



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 42914

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de



Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **42918**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN" **42921**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **42929**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato FeSP-UGT Extremadura, para la formación del profesorado **42932**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, para la formación del profesorado **42939**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Impacto ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de tratamiento de áridos, cuya promotora es D.^a Inés María Díaz Jiménez, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), y se le da publicidad a la declaración de impacto ambiental del citado proyecto con Resolución favorable de fecha 22 de enero de 2018 **42946**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del embalse de Villalba de los Barros para riego de 216,645 hectáreas", en el término municipal de Fuente del Maestre **42978**



Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Orden de 12 de noviembre de 2018 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2018/2019 **42983**

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019 **43011**

Licencias por estudios. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la concesión de licencias por estudios durante el curso escolar 2018/2019 **43013**

Consejería de Cultura e Igualdad

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **43019**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la receta veterinaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura **43050**

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 10 del polígono 10. Promotora: Ganadera González Pulido, SL, en Portezuelo **43051**

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 12,26 ha", en el término municipal de Santa Marta de los Barros. Expte.: IA18/535 **43052**



Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 7 de noviembre de 2018 sobre propuesta de Programa de Ejecución por el sistema de compensación que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7A **43053**

Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara

Estatutos. Anuncio de 30 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de modificación de Estatutos **43053**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062670)

Apreciados errores en la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 215, de 6 de noviembre, se procede a su rectificación en los anexos de plazas vacantes y resultas:

ANEXO II

VACANTES

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

Donde dice:

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
5BP1400024	Enfermero/a EAP	Z.S. Cáceres - La Mejostilla	Área de Cáceres; C.S. La Mejostilla

Debe decir:

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
5BP1400024	Enfermero/a EAP	Z.S. Cáceres - La Mejostilla	C.S. La Mejostilla



ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

Donde dice:

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
7BP1400054	Enfermero/a EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN Malpartida de Plasencia (Turno de Tarde)
7BP1400044	Enfermero/a EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS Plasencia III La Data; CN Oliva de Plasencia; CN Jarilla
7BP1400048	Enfermero/a EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS Plasencia III La Data (Turno de Tarde)

Debe decir:

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
7BP1400054	Enfermero/a EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN Malpartida de Plasencia
7BP1400044	Enfermero/a EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS Plasencia III La Data; CN Oliva de Plasencia
7BP1400048	Enfermero EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS Plasencia III La Data

Se suprime la plaza 7BP1400108 de Enfermero/a de Atención Continuada ubicada ZS. Jaraíz de la Vera.

**ANEXO III**

RESULTAS

ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

Donde dice:

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
4BP1400003	Enfermero EAP	Z.S. Azuaga	C.S Azuaga; CN Campillo de Llerena; CN Hornachos

Debe decir:

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA			
4BP1400003	Enfermero EAP	Z.S. Azuaga	C.S Azuaga

Se suprimen las plazas a resultas.



ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
1BP1400252	Enfermero/o EAP	Z.S. La Roca	CS La Roca de la Sierra
1BP1400262	Enfermero/o EAP	Z.S. La Roca	CS La Roca de la Sierra
1BP1400264	Enfermero/o EAP	Z.S. Santa Marta	CS Salvatierra de los Barros
1BP1400266	Enfermero/o EAP	Z.S. Santa Marta	CS Salvatierra de los Barros
1BP1400132	Enfermero/ Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	Hospital Infanta Cristina
1BP1400133	Enfermero/ Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	Hospital Infanta Cristina

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

Código	Función	Centro de Trabajo/Ubicación	
5BP1400002	Enfermero antiguo sistema	Área de Cáceres	CS Nuevo Cáceres; CS Trujillo

Mérida, 12 de noviembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018062609)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON
EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS
OCUPACIONALES DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN
DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE
ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 2 de octubre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, D. Pablo A. Cantero Garlito Presidente del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de Junta General Ordinaria de Colegiados, en sesión de fecha 9 de abril de 2016 actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que determina el artículo 4 de los Estatutos del colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 20 de noviembre de 2017 fue suscrito entre el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 20 de noviembre de 2017 con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 20 de noviembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público

Por el Colegio Profesional de Terapeutas
Ocupacionales de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO.: PABLO A. CANTERO GARLITO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN".

(2018062610)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2018, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y la ASOCIACIÓN TERRA NATURALIS
NATURALEZA, CULTURA Y DESARROLLO PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL
PROYECTO LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016
"GESTIÓN DE ZEPAS URBANAS EN EXTREMADURA",
ACRÓNIMO "LIFE- ZEPAURBAN"

En Mérida, a 13 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 23 de diciembre de 2017).

Y, de otra don Jorge Fernández Layna, en calidad de Presidente de la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo, con domicilio en Nuevo Baztán (Madrid), en virtud del nombramiento conferido en Madrid, con fecha 18 de abril de 2016, en su nombre y representación de la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007 (anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que TERRA NATURALIS es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como anexo II.

Tercero. Que con fecha 15 de diciembre de 2016 Terra Naturalis y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura".

Cuarto. Que ambas partes consideran necesario modificar el Acuerdo de Colaboración suscrito para adaptarlo al desarrollo del proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, así como a las recomendaciones de la Comisión Europea, y en consecuencia

ACUERDAN

Modificar las cláusulas Quinta, Décimo quinta y Décimo novena del Acuerdo de Colaboración entre Terra Naturalis y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULAS***Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.***

1. El beneficiario asociado es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.

2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.
5. Está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, el Beneficiario asociado proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPA URBAN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 20.000 € en calidad de contribución propia.
7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.
9. Terra Naturalis otorga a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el mandato de actuar en su nombre frente a la Comisión Europea de acuerdo con el Acuerdo de subvención. Este mandato prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo entre Terra Naturalis y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que pueda influir en la aplicación del Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria n.º ES15 0049 1809 2623 1036 3703.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 259.487,00 € a TERRA NATURALIS de acuerdo con el siguiente calendario:
- a. 77.846,10 €, correspondiente al 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este convenio de colaboración entre las partes.
 - b. 30.000 € una vez que se haya gastado al menos el 100 % del pago anterior.
 - c. 103.794,80 €, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por el Terra Naturalis y de que se haya gastado al menos el 100 % de los dos primeros pagos, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.
 - c. 47.846,10 €, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a TERRA NATURALIS se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por TERRA NATURALIS.
3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá a TERRA NATURALIS la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a TERRA NATURALIS por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

**Décimo novena. Duración.**

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta cinco años después de la fecha de pago recogida en el punto 2 c) de la cláusula décimo quinta del presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

La Consejera,
PA, El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 21 de diciembre de 2017),

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

Por Terra Naturalis:

El Presidente,

JORGE FERNÁNDEZ LAYNA





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018062638)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON
EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO
LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO
1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES
EN EMPRESAS

En Mérida, a 23 de octubre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Excmo. Sr. D. Ramón Rivera Porras Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de Abril de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que establece el artículo 27 de los Estatutos del Iltre. Colegio Oficial de Economistas de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 16 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario volver a prorrogar la vigencia del convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 16 de marzo de 2017 con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Economistas
de Extremadura,

FDO.: RAMÓN RIVERA PORRAS,
Presidente del Colegio Oficial
de Economistas de Extremadura

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato FeSP-UGT Extremadura, para la formación del profesorado. (2018062639)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato FeSP-UGT Extremadura, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL SINDICATO FeSP-UGT
EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

En Mérida, a 11 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Sra. D.^a Eva María González González, como Secretaria del Sector de Enseñanza, en representación de FeSP-UGT Extremadura.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, es interés de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura planificar una oferta diversificada de actividades de formación del profesorado, así como establecer las medidas oportunas que favorezcan la participación del profesorado.



Tercero. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Cuarto. La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

El artículo 3 apartado c) dispone que las entidades públicas y privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el mismo.

Quinto. La finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, utilizando lo dispuesto tanto en Ley Orgánica de Educación como en la Ley de Educación de Extremadura, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la formación del profesorado.

Sexto. De acuerdo con sus estatutos, el Sindicato FeSP-UGT Extremadura tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato FeSP-UGT Extremadura, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se hará efectiva con la aprobación y, en su caso, revisión del Plan de Formación del Profesorado presentado por el Sindicato FeSP-UGT Extremadura.

La ejecución del Plan no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería.

El Sindicato FeSP-UGT Extremadura aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las actividades de formación permanente y ajustará sus actuaciones a la líneas y directrices del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante la Orden de 25 de noviembre de 2016 de Consejería de Educación y Empleo.

Las actividades de formación permanente a realizar por el Sindicato FeSP-UGT Extremadura irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se impartan enseñanzas de régimen general y régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación y Empleo.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

***Cuarta. Comisión de Seguimiento.***

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Secretario General de Educación.
- Dos representantes del Sindicato FeSP-UGT Extremadura.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaría General de Educación.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Comisión de Seguimiento conocerá y aprobará el Proyecto de Plan de Actividades del Sindicato FeSP-UGT Extremadura para cada ejercicio, que solo será aceptado si se adapta a los establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 y demás disposiciones en esta materia. Igualmente recibirá, al término de cada ejercicio la Memoria de Actividades correspondiente.

Sexta. Publicidad.

En todos lo elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades del Sindicato FeSP-UGT Extremadura realizadas en desarrollo del presente convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración mencionado, los



firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

Décima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato FeSP-UGT Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicado al inicio.

Por la Consejería de Educación
y Empleo:
El Secretario General
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

La Representante del Sindicato
FeSP-UGT Extremadura,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D.^a EVA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, para la formación del profesorado. (2018062640)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL SINDICATO PIDE, PARA LA
FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Mérida, a 11 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Chapado Regidor, en calidad de Presidente del Sindicato PIDE, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. CA/102.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, es interés de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura planificar una oferta diversificada de actividades de formación del profesorado, así como establecer las medidas oportunas que favorezcan la participación del profesorado.



Tercero. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Cuarto. La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

El artículo 3 apartado c) dispone que las entidades públicas y privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el mismo.

Quinto. La finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, utilizando lo dispuesto tanto en Ley Orgánica de Educación como en la Ley de Educación de Extremadura, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la formación del profesorado.

Sexto. De acuerdo con sus estatutos, el Sindicato PIDE tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se hará efectiva con la aprobación y, en su caso, revisión del Plan de Formación del Profesorado presentado por el Sindicato PIDE.

La ejecución del Plan no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería.

El Sindicato PIDE aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las actividades de formación permanente y ajustará sus actuaciones a la líneas y directrices del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante la Orden de 25 de noviembre de 2016 de Consejería de Educación y Empleo.

Las actividades de formación permanente a realizar por el Sindicato PIDE irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se impartan enseñanzas de régimen general y régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación y Empleo.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de



Educación o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Secretario General de Educación.
- Dos representantes del Sindicato PIDE.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaría General de Educación.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Comisión de Seguimiento conocerá y aprobará el Proyecto de Plan de Actividades del Sindicato PIDE para cada ejercicio, que solo será aceptado si se adapta a los establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 y demás disposiciones en esta materia. Igualmente recibirá, al término de cada ejercicio la Memoria de Actividades correspondiente.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades del Sindicato PIDE realizadas en desarrollo del presente convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración mencionado, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

***Octava. Incumplimiento y resolución.***

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

Décima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en lugar y fecha indicado al inicio.

Por la Consejería de Educación
y Empleo:

El Secretario General

(PD Resolución de 2 de octubre de 2015.

DOE núm. 202, de 20 de octubre),

La Representante del Sindicato

PIDE,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. JOSÉ MANUEL CHAPADO REGIDOR



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de tratamiento de áridos, cuya promotora es D.^a Inés María Díaz Jiménez, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), y se le da publicidad a la declaración de impacto ambiental del citado proyecto con Resolución favorable de fecha 22 de enero de 2018.

(2018062630)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de tratamiento de áridos promovida por D.^a Inés María Díaz Jiménez en Don Benito, con DNI 79262334X.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.7 del anexo II relativo a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos".

Tercero. La actividad se ubica en las parcelas 25 y 26 del polígono 110 del término municipal de Don Benito. Las coordenadas UTM de la planta son X = 758.048,00; Y = 4.331.469,00; huso 29; datum ETRS89.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU se publicó mediante Anuncio de fecha 7 de octubre de 2016, publicado en el DOE número 217 de fecha 11 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han producido alegaciones.

Quinto. Se envía escrito de 12 de diciembre de 2016 al Ayuntamiento de Don Benito con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas en el trámite de información pública. En este mismo acto se le solicita informe técnico municipal sobre sus competencias. Esta solicitud se reitera el 23 de enero de 2017, el 19 de abril de 2017, el 16 de agosto de 2018 y el 22 de agosto de 2018.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Don Benito certifica que por ese Ayunta-



miento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU15/026, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes. Durante el tiempo de exposición no se han presentado alegaciones.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de septiembre de 2017, se registra informe del Ayuntamiento de Don Benito sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Planta de tratamiento de áridos.

Octavo. Con fecha 28 de noviembre de 2016, se recibe informe favorable del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Noveno. La instalación de tratamiento de áridos promovida por Inés María en las parcelas 25 y 26 del polígono 110, de Don Benito cuenta con declaración de impacto ambiental en el expediente IA15/0649 de fecha 22 de enero de 2018, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Décimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 21 de septiembre de 2018 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.7 del anexo II relativa a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a D.^a Inés María Díaz Jiménez para el proyecto de tratamiento de áridos, a ubicar en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU15/026.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN
Mantenimiento de maquinaria	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	200,00 kg



ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN
Mantenimiento de maquinaria	Tierras contaminadas con hidrocarburos por derrames en las operaciones de carga y descarga	17 05 03*	Esporádico
Mantenimiento de maquinaria	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminadas por ellas	15 01 10*	Esporádico
Mantenimiento de maquinaria	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminadas por ellas	13 01 10*	Esporádico
Mantenimiento de maquinaria	Envases metálicos, incluidos recipientes de presión.	15 01 11*	Esporádico
Mantenimiento de maquinaria	Filtros de aceites	16 01 07*	Esporádico
Mantenimiento de maquinaria	Baterías de plomo	16 01 01*	Esporádico

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. Los residuos no peligrosos generados en la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD kg/año
Aseos	Lodos fosas séptica	20 03 04	200,00
Mantenimiento maquinaria	Piezas férricas	16 01 17	Esporádico
Proceso productivo	Envases plásticos	15 01 02	Esporádico
Proceso productivo	Envases de cartón	20 01 01	Esporádico
Lavado de áridos	Lodos de arcillas y limos	01 04 02	3.000,00

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

En particular:

- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- Se almacenarán sobre solera impermeable.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de



retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 6. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1) y a.2) deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
 7. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los focos de emisión que se indican a continuación.
2. La instalación industrial consta de 7 focos de emisión significativos y difusos, que se detallan en la siguiente tabla:



Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Tolva de recepción precribadora	C	04 06 16 52	Recepción del árido de río
2	Molino de cono primario	C	04 06 16 52	Trituración del árido
3	Acopio zahorra y bolos 20/40 mm.	B	04 06 16 50	Almacenamiento y manipulación árido
4	Acopio de áridos 12/25	B	04 06 16 50	Almacenamiento y manipulación árido
5	Acopio de grava 6/12	B	04 06 16 50	Almacenamiento y manipulación árido
6	Acopio de áridos 0/6	B	04 06 16 50	Almacenamiento y manipulación árido
7	Circulación equipos transporte interno	-	08 08 04 00	Recepción y expedición árido

3. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán



emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	Se ejecutará un sistema de duchas en la entrada de árido en la tolva de recepción. Se instalarán pantallas cortavientos junto a la tolva de recepción y a cada lado de la misma posicionada de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.
2	Se ejecutará un sistema de duchas en la entrada de árido en la entrada al molino.
3	Se ubicarán los acopios en los lugares más protegidos del viento dominante.
4	No se realizarán acopios con alturas superiores a 4 metros y serán inferiores que los cerramientos.
5	Se cubrirán los acopios con toldos o lonas impermeables resistentes a la intemperie.
6	Se dispondrán sistemas de aspersión o riego del acopio de árido 0/6.
7	Se regará periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria. La maquinaria a velocidad reducida (máximo 20 km/h). Cubrir las cajas de los camiones de transporte de árido mediante lonas. En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Se dispone de depósito de combustible homologado y de doble pared de seguridad y cubeto preparado para contener cualquier tipo de fuga por derrame accidental.
2. La zona de repostaje o suministro a maquinaria esta hormigonada, a fin de evitar vertidos accidentales
3. EL grupo electrógeno se ubicará dentro de un contenedor estanco, preparado para contener cualquier tipo de fuga por derrame accidental o avería, disponiendo de salida de gases en su parte superior.
4. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa séptica estanca.
 - b) Una red de recogida de aguas del lavado de áridos, que tras pasar por un tanque clarificador se derivan a unas balsas de decantación, que tras decantar mediante aliviadero pasa a una segunda balsa para una segunda decantación, para su reutilización en el lavado de áridos. En referencia a las balsas:
 - El interior de la balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
 - Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
 - Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
 - Los lodos generados serán tratados por gestor autorizado.
5. No se autorizan vertidos a la red municipal de la localidad, ni al dominio público hidráulico, sin previa autorización del Ayuntamiento o del Organismo de cuenca correspondiente.
6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos (cubetos, etc.).



- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial tiene los siguientes focos significativos de ruidos y vibraciones que se detallan en la siguiente tabla. El horario de funcionamiento será diurno.

EQUIPO	N.º EQUIPOS	NIVEL DE EMISIÓN dB(A)
Alimentación de banda	1	70 dB(A)
Cinta transportadora de elevación	1	30 dB(A)
Criba vibrante	1	85 dB(A)
Cinta transportadora giratoria	1	60 dB(A)
Cintas de 10/500	1	60 dB(A)
Bomba	1	10 dB(A)
Depósito preparación de floculante	1	30 dB(A)
Depósito de mezclas de floculante	1	30 dB(A)
Tanque espesador de lodos	1	30 dB(A)
Grupo electrógeno diésel	1	90 dB(A)



2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel de recepción interno o externo superior a los estipulados en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica desde la instalación.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.



- d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 1. El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 2. El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 3. Informe de calificación urbanística.
 4. Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- g - Vigilancia y seguimiento

Atmósfera:

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.



7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevará a cabo un control externo.
8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 58 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 59 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 23 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de áridos.

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 5.7 del anexo II relativo a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos".
- Actividad: Tratamiento y clasificación de áridos en planta y venta.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el polígono 110, parcela 25 y 26, en la localidad de Don Benito (Badajoz). Coordenadas ETRS 89 (HUSO 29) HUSO 29 - X= 757.845, Y= 4.331.680.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación cuenta con retroexcavadora, pala cargadora, 2 camiones, grupo electrógeno, tolva, alimentador de banda, cinta transportadora, criba vibrante, criba de recogida de agua más arena, equipo compacto de lavado de arena e instalación de clarificación del agua, no siendo necesario ningún tipo de instalación auxiliar.

La clasificación de áridos se realiza por vía húmeda por granulometrías afines.

Se consumirán 92.728 litros/año de gasoil entre el grupo electrógeno de 500KVA que abastece la planta y los vehículos.

Plan de restauración: uso final agrícola mediante: relleno parcial con estériles y lodos, suavizado de taludes, acondicionamiento topográfico, adición de tierra vegetal, siembra de herbáceas autóctonas o cultivos.

Instalación de residuos mineros: dos balsas de decantación de los lodos de lavado de áridos.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE "APROVECHAMIENTO DE RECURSO DE LA SECCIÓN A) DENOMINADO "LAS MEZQUITAS" 06A00970-00-00", Y PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ÁRIDOS EB060522" PROMOVIDO POR INÉS MARÍA DÍAZ JIMÉNEZ, A EJECUTAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DON BENITO. IA15/0649.

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado (a) del Grupo (2) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la citada Ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su Anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la dicha norma.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es Inés María Díaz Jiménez, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

1.2 Objeto y antecedentes.

El proyecto consiste en la explotación de 270.000 m³ de áridos y en la instalación de una planta de tratamiento para la clasificación de áridos. La extracción se realizará por medios mecánicos.

1.3 Localización.

El área donde se llevará a cabo la actividad se localiza dentro de las parcelas 25 y 26 del polígono 110 del término municipal de Don Benito, en el entorno de las coordenadas UTM X = 757.845 Y = 4.331.680 (huso 29, Datum ETRS-89).

La extracción se realiza en la parcela 25 del polígono 110 del término municipal de Don Benito y abarcará una superficie de 90.000 m². Las coordenadas UTM (huso 29, Datum ETRS-89) de su perímetro se reflejan en la siguiente tabla:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	758.048	4.331.496
2	757.997	4.331.555
3	757.949	4.331.522
4	757.760	4.331.599
5	757.606	4.331.532
6	757.616	4.331.605
7	757.654	4.331.652
8	757.644	4.331.811
9	757.584	4.331.894
10	757.584	4.331.817
11	757.800	4.331.817
12	758.028	4.331.652
13	758.080	4.331.529



La planta de tratamiento de áridos se ubicará en el polígono 26, parcela 110 del término municipal de Don Benito y ocupará una superficie de 19.000 m².

El acceso se realizará por la autovía A-5, en la salida 301, con dirección al camino que discurre paralelamente a la misma y por el que se accede a las fincas siguiendo un camino a unos 240 m.

1.4 Descripción del proyecto.

El promotor ha solicitado, ante el órgano sustantivo, el aprovechamiento de áridos que incluirá además un establecimiento de beneficio asociado (planta de clasificación de áridos).

Para el desarrollo de la actividad será necesario el uso de una retroexcavadora y dos camiones de doble carro para el transporte. La planta de clasificación estará compuesta por una tolva, alimentador de banda, cinta transportadora de elevación, criba vibrante, cuba de recogida de agua mas arena, equipo compacto de lavado, una instalación de clarificación de agua y grupo electrógeno.

La gestión de los lodos el agua procedente del tanque clarificador se realizará mediante el vertido a dos balsas de decantación, una primaria de 400 m³ y otra secundaria de 300 m³. La profundidad de las balsas será de 1 m. El agua será conducida hasta las balsas mediante una tubería de PVC corrugado de doble capa.

El sistema de explotación empleado para la extracción será a cielo abierto, con un solo tajo y una profundidad máxima de 3 m, medida desde la rasante natural del terreno. El producto obtenido será transportado mediante camiones por la propia pista de acceso hasta la planta de tratamiento.

La explotación de áridos se ha dividido en cuatro fases que se ejecutarán durante un periodo de 10 años a razón de 20.000 a 30.000 m³ anuales sobre un total de 270.000 m³.

- o La primera fase consiste en la excavación de 20.000 m² de la superficie de la parcela que no se encuentra afectada por la Zonas de Policía del arroyo Sopetrán y del río Burdalo. Una vez finalizada la extracción, se procederá al relleno de la misma y a la regularización y nivelación de la superficie final que estará a la misma cota que la original antes de la excavación mediante el extendido de tierra vegetal apta para la posterior puesta en uso agrícola de la parcela.
- o La segunda fase continuará con la excavación de otros 20.000 m² en las que se incluirá parcialmente la Zona de Policía del arroyo Sopetrán.
- o La tercera y cuarta fase consistirán en la excavación de los 50.000 m² restantes.

Una vez se concluyan las excavaciones se procederá al relleno de la parcela y a su puesta en uso en las mismas condiciones que se indican en la primera fase.

La Planta de clasificación de áridos estará compuesta por una tolva, un alimentador de banda, una criba vibrante, una cuba de recogida de agua más arena. Cuenta además con un equipo de lavado de arena constituido por una cinta transportadora giratoria modelo CTUB 24/650 o similar, 3 cintas de 10/500, sistemas de suspensión de cintas



mediante cables de acero galvanizado y una bomba EMICA. El sistema termina con una instalación de clarificación de agua compuesta por un depósito de preparación de floculante, un depósito de mezclas de floculante y un tanque espesador de lodos de rasqueta modelo T.E.R.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de 250 Kva.

La instalación contará con un área para el almacenamiento del grupo electrógeno, el combustible, aceites y grasas y un área para los residuos generados por la actividad.

Se instalará además una caseta prefabricada para el control de la planta y que contará además con servicios de aseos.

La gestión de las aguas procedentes del aseo se realizará mediante una fosa séptica estanca.

El emplazamiento de todos estos elementos queda reflejado en la documentación gráfica presentada por el promotor.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona de actuación se localiza fuera de espacios incluidos en Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (REMPEX).

No afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, (Decreto 37/2001).

2.2 Patrimonio cultural.

El proyecto de extracción se instala en las cercanías de numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

2.3. Hidrología.

La parcela se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Guadiana, siendo los cauces mas cercanos los correspondientes al río Búrdalo, y a los arroyos de Sopetrán y del Saltillo. Se emplaza sobre un substrato geológico de naturaleza detrítica, estimando el nivel freático a profundidad de 4 m, respecto a la rasante natural del terreno.

2.4. Regadíos.

La actividad se emplazará en el paraje conocido como "Las Mezquitas" dentro del sector hidráulico XXXII de la Zona Regable del Canal de Orellana, con declaración de Interés Nacional.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio, el emplazamiento y la normativa ambiental aplicada. Sigue con la descripción detallada del alcance de la actividad, tanto de la zona de explotación como de la zona de instalación de la planta de tratamiento.

El estudio de impacto ambiental incluye el estado ambiental del entorno, mediante una descripción de la climatología, hidrología e hidrogeología, geología, geomorfología y edafología, medio biológico (flora y fauna). Describe los distintos tipos de contaminación

que la actividad podría generar en relación a la calidad atmosférica, acústica, lumínica, de las aguas superficiales, del suelo y de las aguas subterráneas. Clasifica los residuos que se generarán por el mantenimiento de la maquinaria. Identifica, caracteriza y valora los posibles impactos que la actividad pueda tener sobre la atmósfera, las aguas superficiales y subterráneas, el suelo, la flora, la fauna, el impacto paisajístico, el impacto socioeconómico y cultural.

Del análisis de los impactos se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para la protección del medio ambiente.

El estudio de impacto ambiental incluye, además, un programa de vigilancia ambiental, el documento síntesis, planos y la declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente.

4. Resumen del proceso de evaluación. Tramitación, Información Pública y Consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el Plan de Restauración, fue sometido al trámite de información pública por el órgano sustantivo, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 217, de 11 de noviembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, realizó, con fecha 7 de octubre de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado. Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Excelentísimo Ayuntamiento de Don Benito.

Con fecha de 11 de julio de 2017 el órgano sustantivo remite al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental junto con los informes recibidos en el Servicio de Ordenación Industrial energética y minera durante el periodo de consultas, entre los que se incluía un informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 15 de septiembre de 2017 el órgano sustantivo comunica que se ha remitido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el estudio Hidrogeológico presentado por el promotor en relación al informe desfavorable emitido por este organismo de cuenca.

Con fecha 6 de octubre de 2017 se recibe nuevo informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación al proyecto.



Con fecha 18 de octubre de 2017, el promotor remite un comunicado indicando que ha trasladado las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 9 de noviembre de 2017 se realizaron las consultas a las siguientes asociaciones e instituciones:

- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE).
- Ecologistas en acción.
- Ecologistas de Extremadura

Los informes recibidos durante el periodo de consultas se detallan a continuación:

La **Confederación Hidrográfica del Guadiana** remite dos informes:

El informe de fecha 22 de noviembre de 2016 recoge que para no afectar a las aguas subterráneas relacionadas con el aluvial de los cauces presentes en la zona, será necesario aportar un levantamiento topográfico preciso de la zona de actuación que contenga, tanto en la zona de actuación como los tramos de cauces más próximos (arroyo de Sopetrán y arroyo del Saltillo) y que incluya las cotas del nivel del agua actual. Además deberá aportar varios perfiles hidrogeológicos perpendiculares al arroyo de Sopetrán y al río Búrdalo que contengan los cauces de la zona de actuación, basados en el levantamiento topográfico. Los perfiles deberán incluir además de la topografía actual, la resultante de la actuación solicitada y las superficies piezométricas actual y la de aguas altas.

Con el fecha 29 de septiembre de 2017, este organismo de cuenca remite un nuevo informe del proyecto a raíz de la documentación presentada por el promotor con los documentos solicitados en el informe anterior. En este nuevo informe se recogen una serie de medidas que deben adoptarse para la correcta integración ambiental del proyecto, así como otras consideraciones que deberán tenerse en cuenta. Estas medidas se incorporan mas adelante en el condicionado ambiental.

La **Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural** remite informe con fecha 14 de noviembre de 2016 en el que indica que dada la cercanía de la instalación a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones al patrimonio arqueológico no detectado de la zona y de cara a la protección del mismo se deben llevar a cabo una serie de medidas correctoras que se incorporarán en el condicionado ambiental.

El **Ayuntamiento de Don Benito** remite, con fecha 1 de diciembre de 2016, informe indicando que la calificación urbanística que sustente la actividad debe cumplir con lo establecido para la clase de suelo en la que se pretende asentar, correspondiendo con un SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL AGRÍCOLA Y DE REGADÍO DE INTERÉS NACIONAL, para la cual el Plan General Municipal establece en su artículo 5.4.7 Punto 2 lo siguiente:

El Suelo no urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Regadío de interés Nacional esta formado por la Zona Regable del Canal de Orellana, declarada de Interés Nacional en fecha 26 de julio de 1946. En esta categoría y según el informe del Servicio de Regadíos se prohíben, con carácter general, los usos y actividades cuya naturaleza sea distinta a la actividad agraria y a las edificaciones no relacionadas directamente con la explotación agrícola. Cualquier actuación, uso o actividad que se pretenda dentro de las



zonas de regadíos oficiales deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica.

El **Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** emite informe, con fecha 9 de enero de 2017, indicando que la actuación proyectada se encuentra ubicada en una parcela clasificada como "Suelo No Urbanizable Protegido" según el Plan General Municipal vigente en el municipio. Esta actividad queda recogida en el artículo 23.b de la Ley del Suelo de Extremadura, por lo que requerirá calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

El **Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural** remite, con fecha 28 de noviembre de 2016, informe indicando que la actividad se emplazará en el paraje conocido como "Las Mezquitas" dentro del sector hidráulico XXXII de la Zona Regable del Canal de Orellana, con declaración de Interés Nacional el 26 de julio de 1946.

La protección que exige la actual condición de regadío de los terrenos requiere, a criterio del Servicio de Regadíos, que para llevar a cabo el aprovechamiento minero, se establezcan una serie de condicionantes que se incorporarán en el condicionado ambiental.

El **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente**, con fecha de 14 de diciembre de 2016, emite informe indicando que para el desarrollo de la actividad en ese paraje no es necesario el informe de afección a la Red Natura 2000 dado que las parcelas en cuestión se localiza fuera de espacios incluidos en Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (REMPEX), ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, (Decreto 37/2001).

El **Servicio de Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente**, emite con fecha 22 de diciembre de 2016 informe en el que indica que debería respetarse la zona de policía del río Búrdalo y del arroyo de Sopetrán, con el fin de conservar sus geomorfologías y hábitats naturales.

Todos los informes recabados durante la fase de información pública y consultas han sido recogidos en el estudio de impacto ambiental presentado, y tenidos en cuenta en la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Las Mezquitas", nº 06A00970-00 y planta de clasificación de áridos EB060522, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), y promovido por Inés María Díaz Jiménez, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Medidas específicas.

- La extracción de áridos se llevará exclusivamente en el polígono 110, parcela 25 del término municipal de Don Benito.



- Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático por lo que la profundidad máxima de la excavación será de 3 m medidos desde la rasante natural de terreno en toda la explotación.
- La restauración del área afectada por la actividad debe encaminarse a la recuperación del uso agrícola de regadío que actualmente tienen las parcelas.

La restauración se realizará de manera paulatina, a medida que vayan avanzando las diferentes fases.

El relleno del hueco de explotación se llevará a cabo con el material de rechazo de la planta de clasificación y con la tierra vegetal previamente retirada y acopiada en el borde de cada fase.

Solamente podrá emplearse para relleno del hueco, el material correspondiente a tierras limpias procedentes de excavaciones, con el código LER 17 05 04 (Piedras y tierras distintas de las especificadas en el código 17 05 03).

- En ningún caso, podrán utilizarse para el relleno del hueco generado por la explotación, residuos de construcción y demolición ni otro tipo de residuos (lodos de depuradora, restos de podas, cenizas...).
- Planificación de accesos: El acceso a la parcela se llevará a cabo a través del camino que discurre paralelamente a la autovía A-5 y desde el que parte un camino que conduce directamente hacia ambas parcelas.

Se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes. La restitución de accesos, una vez finalizadas las extracciones, impedirá la aparición de impactos secundarios.

- La explotación de áridos se llevará a cabo en cuatro fases, tal y como se indica en el documento ambiental.

Para evitar desarrollar la actividad en fases simultáneas, se procederá inicialmente al estaquillado de la zona en la que se vayan a desarrollar los trabajos.

- Para minimizar la emisión de partículas se limitará la velocidad de la maquinaria.

En la zona de tránsito de maquinaria se procederá al riego de las superficies con el fin de reducir las emisiones de polvo.

Se revisarán periódicamente los dispositivos de control de ruido y polvo de la maquinaria. En el caso de detectar niveles de emisión de gases demasiado elevados se buscará su origen y se procederá a la reparación de la máquina averiada. Se limitará el trabajo a horas diurnas.

- De forma previa al inicio de la extracción de cada una de las fases se procederá a la retirada del suelo vegetal de aquella en la que se pretenda llevar a cabo la extracción de áridos.

Este suelo vegetal se acopiará de perimetralmente a la zona donde se prevea la ejecución de los trabajos, en cordones con alturas inferiores a 2 m.

Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas



- Para evitar la afección a las especies de ribera se mantendrá un margen de protección de 20 m respecto a la misma.

De la misma manera y para evitar afección a esta vegetación por emisión de partículas, el movimiento de maquinaria y transporte de áridos no podrá llevarse a cabo por el camino que discurre paralelamente al arroyo de Sopetrán.

- La planta de tratamiento de áridos, los acopios y las balsas de decantación se instalarán en el polígono 110, parcela 26 del término municipal de Don Benito.
- De forma previa a la instalación de la planta se retirará la tierra vegetal en el área ocupada por la misma.

Esta tierra vegetal se ubicará de forma perimetral a dicho área en cordones con alturas inferiores a 2 m.

Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

- Con el fin de minimizar el impacto visual de la actividad desde los viales colindantes, la altura de los acopios no superarán los 4 metros de altura.
- La actividad de clasificación de áridos debe mantener el vertido cero, por lo que las aguas procedentes del lavado de áridos se depositarán en dos balsas de decantación. Las balsas tendrán una dimensiones de 400 y 300 m² respectivamente, con una profundidad en ambos casos de 1 m.

En la primera de ellas se producirá la mayor parte de la decantación, pasando el agua desde la primera balsa hacia la segunda a través de un aliviadero. Este sistema permitirá que el agua de la segunda balsa esté lo suficientemente depurada como para ser recirculada y vuelta a emplear en el proceso de lavado de áridos.

- En el caso de disponer de alumbrado exterior de las instalaciones se garantizará la mayor discreción paisajística nocturna de la planta. Las luminarias estarán apantalladas y dirigidas hacia el suelo (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), se emplearán lámparas de espectro poco contaminante (luz cálida) y se evitará el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.

- Se llevará a cabo una buena gestión de los residuos generados durante la fase de explotación, para evitar afecciones tanto a los cursos de aguas superficiales, a aguas subterráneas y al suelo. Para ello deberán llevarse a cabo las siguientes medidas:

- El área destinada al almacenamiento de combustibles, los aceites y los envases que los contengan, se ubicarán en un cubeto estanco con una capacidad superior al volumen de líquido alojado.
- Los residuos peligrosos de naturaleza no mineras, tales como aceites, filtros de maquinaria, se depositarán en un área estanca, y contarán con un cubeto de retención de líquidos.
- Para aquellos residuos no peligrosos, asimilables a residuos sólidos urbanos, tales como papel y cartón, plásticos, envases, metales, se ubicarán en distintos contenedores en función de su naturaleza.

- El grupo electrógeno se ubicará igualmente en un contenedor estanco con capacidad suficiente para poder recoger cualquier fuga o vertido accidental.
 - La maquinaria que se utilice en la explotación debe encontrarse en perfecto estado de mantenimiento. El mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en áreas autorizadas. Si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc, se procederá a su inertización.
- Para una menor afección sobre la fauna y la vegetación se procederá al vallado tanto para la explotación minera como de las instalaciones, impidiendo el libre acceso a las mismas.

Para la instalación del vallado se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Condiciones de carácter general:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Zona 5, quien proporcionará el asesoramiento necesario para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, el listado de gestores autorizados por la Junta de Extremadura puede consultarse publicada en la página web <http://extremambiente.gobex.es>. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Se eliminará cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa. Evitar el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo.
- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc...), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto

ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

3. Medidas establecidas en los informes sectoriales recabados.

3.1. Medidas establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- La actividad proyectada se encuentra en la zona de policía del río Búrdalo y de los arroyos de Sopetrán y el arroyo del Saltillo. El promotor debe solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana autorización para la ocupación de la zona de policía de los mencionados cauces.
- Consumo de agua: Las captaciones de aguas, tanto superficiales como subterráneas, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por lo que debe contar con la autorización de ese organismo de cuenca teniendo en cuenta el volumen necesario para poder ejecutar la actividad.
- Afección a las aguas freáticas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. El estudio hidrogeológico presentado por el promotor establecen el nivel freático a una profundidad de 4 m, por lo que la profundidad máxima de la excavación será de 3 m medidas desde la rasante natural de terreno en toda la explotación.

Dentro de la zona de explotación debe ejecutarse un piezómetro para el control del nivel freático.

Antes del inicio de la explotación debe comunicar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la ubicación exacta del mismo, para que el personal designado por esta pueda llevar a cabo los controles piezométricos que estime necesarios durante el desarrollo de la actividad. Para ello será necesario garantizar que el punto de control se encuentre en buen estado y perfectamente accesible en todo momento, así como la autorización expresa por parte del titular de los terrenos para la toma de medidas en el mismo durante el periodo de explotación.

En caso de alcanzar de forma accidental las aguas freáticas se interrumpirán inmediatamente los trabajos y se procederá a rellenar la zona afectada.

- Además, se respetarán las servidumbres de 5 m de anchura a los cauces públicos.

3.2. Medidas establecidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- Dada la cercanía de la actividad respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio no detectado de la zona, con carácter previo a la ejecución de la actividad, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir del resultado de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta prospección debe llevarse a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en las áreas de servidumbres, zona de paso de maquinaria y acopios, delimitando y caracterizando los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos.



- 3.3. Medidas establecidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
- La actividad requiere calificación urbanística previa a la licencia municipal.
- 3.4. Medidas establecidas en el informe de la Dirección General de Desarrollo Rural:
- Se fijará un plazo de 2 años para el inicio de la actividad.
 - Dado que la superficie a explotar es de 9 ha y la explotación se llevará a cabo en 4 fases, cada una de estas fases tendrá una duración máxima de 3 años incluyendo su restauración, que comenzarán a contar desde el inicio de los trabajos de explotación.
 - No se extraerán áridos por debajo del nivel freático, no permitiendo la creación de charcas y/o humedales en las parcelas.
 - Se respetarán las infraestructuras y servidumbres existentes, solicitándose el informe correspondiente a la Comunidad de Regantes correspondientes.
4. Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la fase de explotación.
- La restauración del área debe llevarse a cabo de manera que se recupere íntegramente el uso agrícola de regadío que actualmente tienen las parcelas.
 - Dado que la actividad se desarrolla en la Zona Regable del Canal de Orellana, declarada de interés nacional, se atenderá al condicionado del informe del Servio de Regadíos, en el que se indica que:
 - o El relleno de los huecos ha de hacerse de manera que el suelo final de la explotación alcance, al menos, la misma clasificación agronómica que la que tenía previamente. A este respecto servirá como guía el Anexo del Decreto 3/2009, de 23 de enero y que se refiere en el apartado "2.TIERRAS".
 - o Una vez finalizada la restauración del terreno, la rasante no quedará por debajo de 1 m de la rasante actual y se habilitarán los desagües necesarios.
 - La restauración se realizará de manera paulatina, a medida que vaya avanzando las diferentes fases. Esta restauración se estructurara en cada una de las fases de explotación y consistirá en:
 - o Relleno del hueco de explotación.
 - o Suavizado de taludes.
 - o Descompactación de pistas para oxigenar el suelo.
 - o Extendido de tierra vegetal y siembra.
 - o Limpieza general de la zona, gestionando los residuos que puedan aparecer.
 - El relleno del hueco de explotación se llevará a cabo con el material de rechazo de la planta de clasificación y con la tierra vegetal previamente retirada y acopiada en el borde de cada fase.
 - Podrá emplearse para relleno del hueco, además de los materiales indicados en el párrafo anterior, material correspondiente a tierras limpias procedentes de excavaciones, con el código LER 17 05 04 (Piedras y tierras distintas de las especificadas en el código 17 05 03) siempre y cuando cumplan con la clasificación agronómica indicada en el informe del Servicio de Regadíos.

En ningún caso, podrá utilizarse para el relleno del hueco generado por la explotación, residuos de construcción y demolición ni otro tipo de residuos (lodos de depuradora, restos de podas, cenizas...).

- En la zona de las instalaciones se procederá al desmantelamiento íntegro de las mismas. Se procederá a la descompactación de todas las superficies en las que se haya realizado movimiento de maquinarias. Posteriormente se procederá al extendido de la tierra vegetal acopiada al inicio de la actividad y a la instalación de cultivos.

5. Programa de vigilancia:

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
- Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - o La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - o El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc...).
 - o Gestión de residuos generados.
 - o Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - o Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - o Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:



- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente Declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Merida, a 22 de enero de 2018
**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**
Fdo. Pedro Muñoz Barco



ANEXO III

PLANO PLANTA

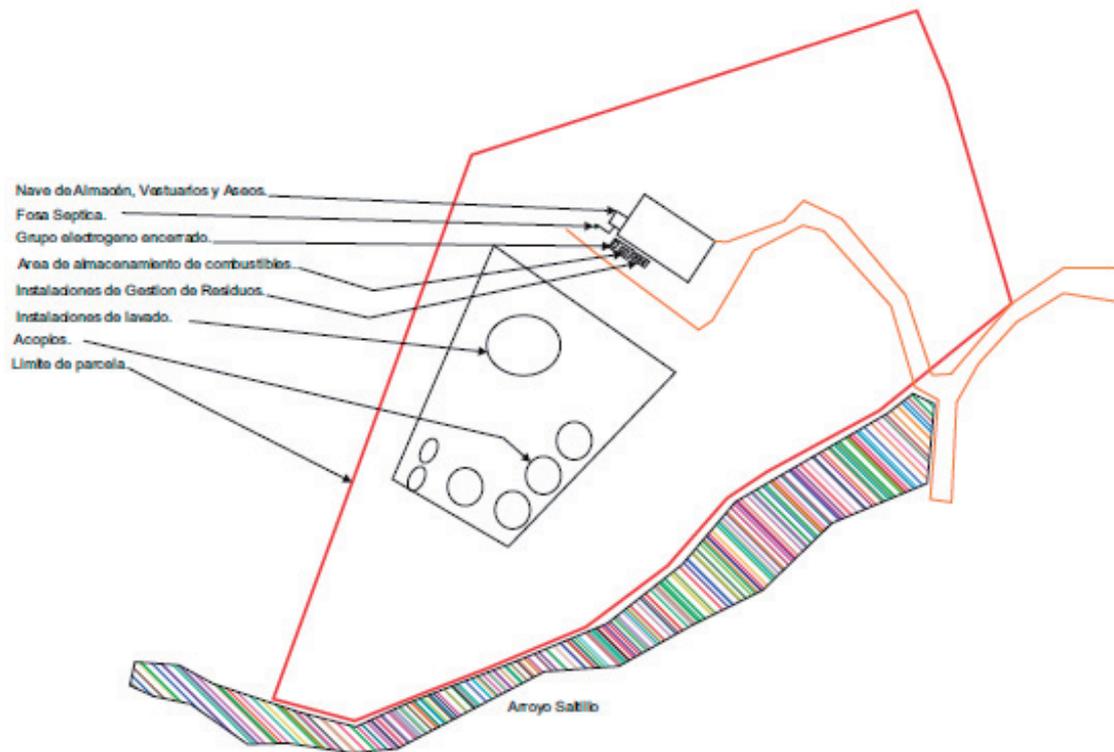


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

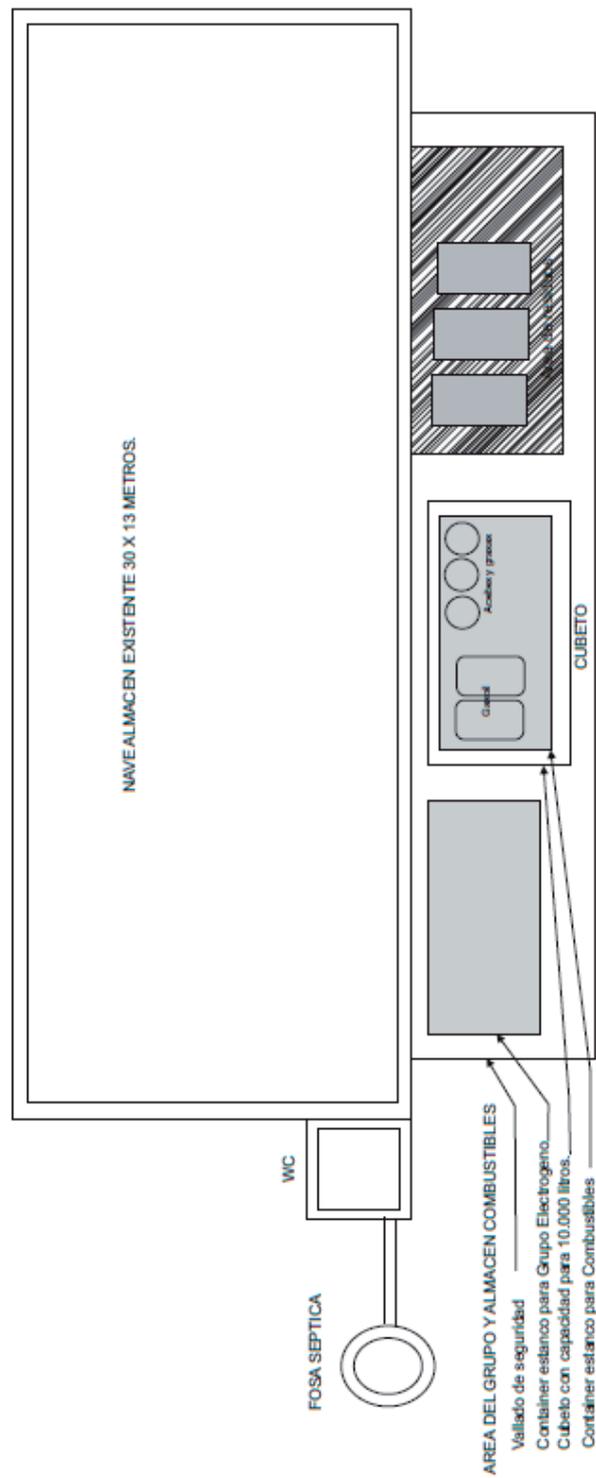


Figura 2. Plano en planta de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del embalse de Villalba de los Barros para riego de 216,645 hectáreas", en el término municipal de Fuente del Maestre. (2018062633)

El proyecto de Concesión de aguas superficiales del embalse de Villalba de los Barros para riego de 216,645 hectáreas, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y cuya promotora es La Lancha de Feria, SL, a que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 4 de diciembre de 2013 (publicada en el DOE de 7 de enero de 2014). La presente modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, se tramita según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a Modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

Se recibe en julio de 2018, la solicitud de la promotora y la documentación justificativa de la modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la citada Ley 16/2015. Se solicita la modificación de la medida establecida en la declaración de impacto ambiental, concretamente la medida establecida en las condiciones de carácter general, y que dice literalmente:

"Para asegurar el mantenimiento y la conservación del hábitat existente en la zona, se consideraron en el proyecto original ocho rodales que suman unas 84 has, que se mantendrán sin transformar.(Vienen reflejadas en el plano n.º 1 "afección a hábitat"). Estas zonas, que son aledañas a la superficie objeto de la transformación en regadío, deberán permanecer en su estado original, para el pastoreo del ganado existente".

Tal y como se establece en la documentación justificativa aportada por la promotora, se solicita la reubicación de una parte de esta superficie, concretamente 25,82 ha, en otros lugares de la finca, manteniendo el cómputo total de superficie dedicada a cada uso, y por tanto la superficie a respetar. Por tanto la modificación propuesta se limita a un cambio de localización de parte de las superficies a respetar, no modificándose el cómputo global.

Dentro del procedimiento de evaluación ambiental de la modificación propuesta, se efectúa consulta al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, como Administración Pública afectada por razón de la materia.



Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando la respuesta recibida a la consulta practicada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Concesión de aguas superficiales del embalse de Villalba de los Barros para riego de 216,645 hectáreas, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y cuya promotora es La Lancha de Feria, SL, y consistente en:

- Modificar el condicionado de la DIA, concretamente en lo referido a la localización de algunos de los rodales que se mantendrán sin transformar, y en una superficie de 25,82 hectáreas, manteniéndose el cómputo total de superficie. Para ello se adjunta como anexo a la presente resolución un plano donde se establece la localización de los rodales modificados, y que se corresponde con el plano n.º 4 de la documentación aportada por la promotora.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, añade además en el informe emitido, una serie de medidas y recomendaciones que deberán de cumplirse:
 - Los rodales que no se transformarán, deberán quedar incultas con el pasto espontáneo que exista de origen natural, pudiendo hacer pastoreo con aprovechamiento a diente y preferentemente con ganado ovino, con una temporalidad que va desde el 15 de julio hasta el 15 de marzo, regulando la carga ganadera de manera que no supere 0,5 UGM, siendo la carga final (teniendo en cuenta los 8 meses de aprovechamiento de pastos), de 0,75 UGM, equivalente a 5 ovejas adultas por ha, siendo un total máximo de cabezas que pueden pastar en la zona donde se agrupan los rodales que se pretenden reubicar de 129 animales, teniendo en cuenta que la superficie a pastorear es de 25,82 ha en la zona sombreada en rojo en el plano que se adjunta como anexo y correspondiente al plano n.º 4 de la documentación presentada. En el resto de zonas, se deberá mantener la misma densidad ganadera, especialmente en las zonas sombreadas en verde.
 - No se permitirá el laboreo de los rodales a respetar, pudiendo efectuar en ellos únicamente una mejora de pastizal en ciclos de al menos seis años (nunca inferiores), y en el caso de que la zona llegue a colonizarse de especies herbáceas y/o arbustivas colonizadoras que pongan en riesgo o deterioren el hábitat. Dicha mejora de pastizales podría desarrollarse en los siguientes términos:
 - ◇ Características de las mejoras de pastizales:
 - Consistirá en la mejora de la calidad del pasto mediante aplicación de un abonado de síntesis no química y/o la introducción de especies pratenses en



zonas donde el pastizal se encuentre degradado o invadido por especies vegetales poco aprovechables, mediante la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*) mezclado con otras semillas adaptadas a Extremadura. No se deberán emplear especies pratenses de origen externo a la Península Ibérica y que no sean propias de esta Comunidad Autónoma o no tengan una buena adaptación.

- Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.
 - Antes de realizar la siembra se aplicará superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha durante el primer año y 18 UF durante los siguientes.
 - La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm. Se utilizarán 40 kg de semilla por hectárea.
 - Durante el primer año, la hoja de siembra no deberá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de julio (a partir del día 15), debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.
 - Se tendrá en cuenta la pendiente de las parcelas donde se pretenda realizar las mejoras de pastizales, descartando el pase de grada o rastrillo en zonas con pendientes superiores al 15 %.
 - No se realizarán aplicaciones de purines ni abonados en una banda de 100 m de anchura al menos con la Zona de Dominio Público Hidráulico, ni aplicación de herbicidas o biocidas químicos en toda la superficie de pastizal.
- Tal y como se establece en el artículo 85, apartado 7, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "A los efectos previstos en este artículo, el promotor de cualquier proyecto o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de la modificación de la condición establecida en relación con dicho proyecto o actividad".
- Deberán cumplirse el resto de medidas establecidas en la DIA a excepción de aquellas que contradigan lo establecido en la presente resolución.

La presente resolución no modifica la vigencia de la declaración de impacto ambiental.



Ésta tampoco podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

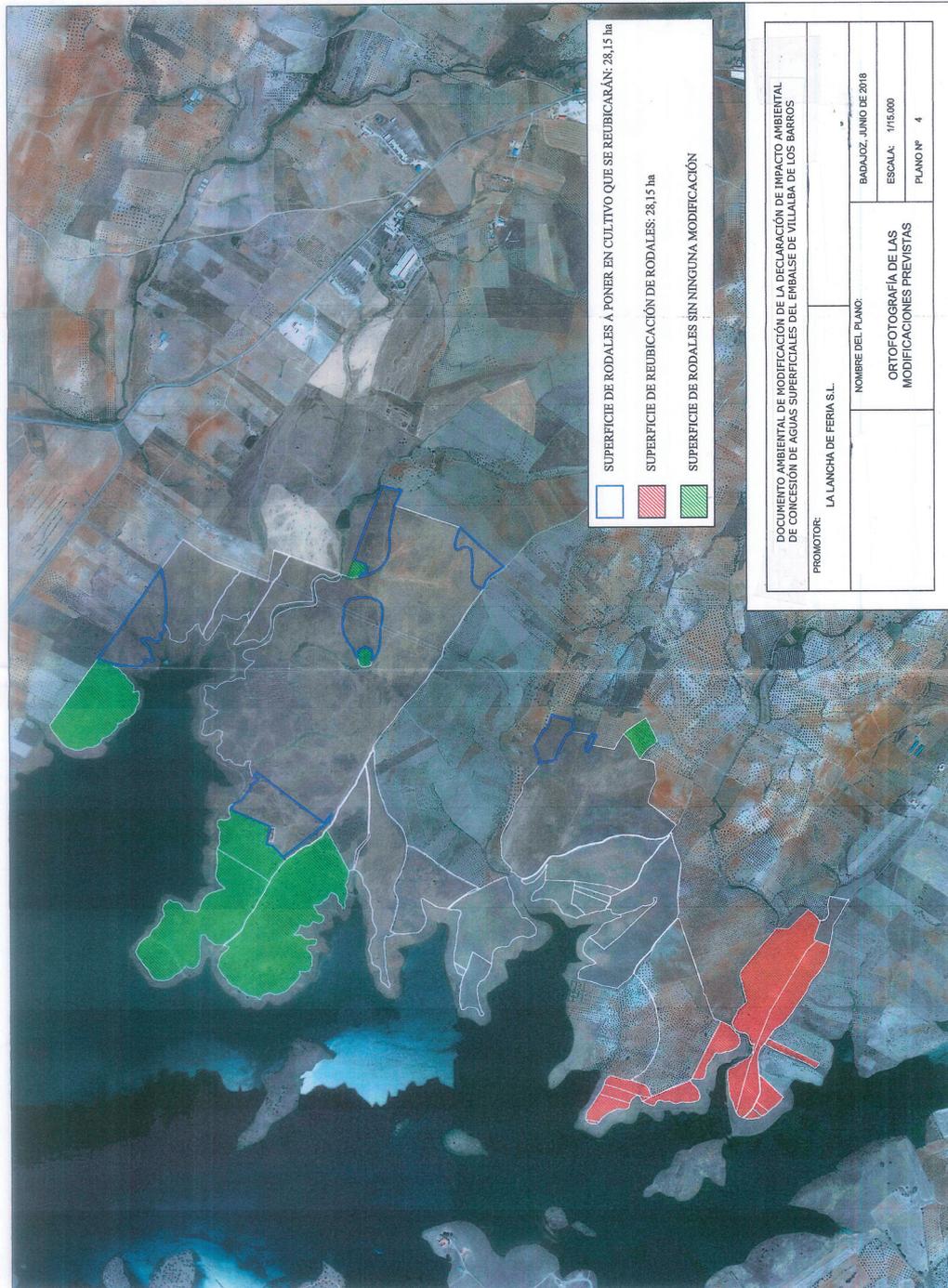
La presente resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 12 de noviembre de 2018 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2018/2019. (2018050508)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 que la formación permanente del profesorado se organizará en planes y comprenderá la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, publicado en el DOE n.º 44 de 17 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 señala al Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado como el documento que define las líneas directrices de la Consejería de Educación en materia de formación del profesorado, así como las del funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, según las prioridades educativas del momento. Asimismo, establece que tendrá carácter plurianual y será el marco de referencia para la elaboración anual del Plan Regional de Formación del Profesorado y de los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y de Recursos.

De la misma manera, en su artículo 22 dispone que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado constituye el conjunto de las actuaciones encaminadas a la formación permanente del profesorado y que tendrá carácter anual.

Señala también que corresponde a la Consejería de Educación, mediante orden, la aprobación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 apartado II.1 i) del



Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, se atribuye a la Secretaría General de Educación la gestión de los planes de formación del profesorado.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, DOE n.º 230, se publica la Orden de 25 de noviembre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Educación y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado, en base a las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO :

Primero.

Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2018/19 que figura en el anexo de la presente orden.

Segundo.

La orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE
DEL PROFESORADO****CURSO 2018/19**

1. Introducción.
2. Planificación regional de la formación.
3. Actuaciones formativas.
 - 3.1. Modalidades formativas.
 - 3.2. Actividades equiparadas a las de formación del profesorado.
 - 3.3. Entidades colaboradoras.
 - 3.4. Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa.
 - 3.5. Programas Educativos Europeos.
 - 3.6 Otras convocatorias de la Consejería de Educación y Empleo relacionadas con la innovación educativa y la formación del profesorado.
4. Seguimiento y evaluación del Plan.
5. Actividades Formativas.
 - 5.1. Actividades de los Centros de Profesores y de Recursos.
 - 5.2. Actividades de entidades colaboradoras acogidas a convenio por la Consejería de Educación y Empleo.



1. INTRODUCCIÓN:

La publicación del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura marca un impulso fundamental al giro que la Consejería de Educación y Empleo quiere dar a la formación del profesorado en el sentido de acercar al centro educativo dicha formación, referenciarla al aula y promover la participación efectiva del profesorado en ella.

Dicho modelo entronca políticas de identidad extremeña y de igualdad con los objetivos que rubrica la Unión Europea basados en un nuevo concepto de la educación que apuesta por enseñar habilidades para la vida, el autoaprendizaje y la ciudadanía, además de los contenidos de carácter propedéutico.

En 2007, DOE n.º 44 de 17 de abril, se publica el Decreto 69/2007, de 10 de abril, que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sigue siendo su referencia normativa y formal.

En él se concretan como objetivos generales los siguientes:

- Proporcionar la actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.
- Poner a disposición del profesorado ideas, normativa, planes y propuestas innovadoras.
- Facilitar al profesorado información, formación y recursos.
- Promocionar la reflexión sobre la práctica docente.

A partir del desarrollo del Plan Marco se recoge en dicha normativa el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Este Plan Regional tendrá carácter anual y el referido decreto le atribuye los siguientes aspectos:

- Define y recoge las actuaciones que, con carácter regional, nacional e internacional se determinen por la Consejería de Educación.
- Orienta la aplicación de las líneas directrices en la formación del profesorado, desarrolladas en el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.
- Establece las líneas de actuación con carácter regional.
- Contempla todas las actividades de formación propuestas desde el ámbito de los Centros de Profesores y de Recursos, coordinando las mismas.
- Recoge todas aquellas actividades que se desarrollen en convenios establecidos con las entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.



Establecida la referencia del Plan Regional en el Plan Marco, conviene resaltar algunas cuestiones de éste como documento de referencia del que emana el Plan Regional para concretarlo.

1.1. PRINCIPIOS.

Los principios dispuestos en el Plan Marco se complementan y se concretan en los que se especifican a continuación, a fin de avanzar en la necesaria mejora de la calidad educativa, la formación integral del alumnado, la participación de la comunidad educativa y la adecuación a las estrategias, directrices y modelo de nuestro entorno europeo.

Los principios a aplicar en el curso 2018/19 sustentando este Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado son:

- a. Mejora de las competencias profesionales docentes orientadas a los resultados académicos del alumnado.

La referencia a los resultados del alumnado ha de presidir la valoración de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas de los profesores y profesoras en los diversos procesos en los que participa. Como factor clave de mejora aparece, no solo la actualización científica o didáctica de su materia, sino la motivación del alumnado, la atención a la diversidad y la gestión adecuada de los conflictos que surgen en el aula y en el centro como reflejo de la sociedad actual.

En el presente curso la convocatoria del Plan Regional de Formación Permanente pretende dar un enfoque especial para que en los centros educativos se reflexione y se trabaje en la mejora de las capacidades.

Esta perspectiva de mejora deber ser un referente en las tareas de la red de formación en su conjunto.

- b. Fomento de la adquisición de las competencias clave por el alumnado.

La formación ha de ser el instrumento principal para ello, ya que estará encaminada a conseguir en el profesorado motivación, estrategias y herramientas que le capaciten para promover la integración y aplicación de los saberes adquiridos por el alumnado.

La creación de un nuevo perfil de asesoría de formación permanente en todos los CPR ha de redundar en una mayor atención a las necesidades del profesorado en este campo.



- c. Promoción y apoyo a las actuaciones que potencien en el alumnado el desarrollo de valores y buenas prácticas respecto de la idea de ciudadanía democrática y la profundización en los derechos humanos.

La potenciación de los recursos permitirá al profesorado desarrollar una formación integral de su alumnado desde una perspectiva democrática. La actuación colectiva del profesorado es el marco más apropiado para transmitir los principios constitucionales y los derechos universalmente reconocidos, además de generar actitudes solidarias y activas ante distintos problemas sociales (violencia de género, acoso escolar, etc.).

Las actuaciones formativas destinadas a estas cuestiones pueden ser generadas indistintamente desde los centros docentes, la Red de Formación o en colaboración con entidades externas.

- d. Gestión eficiente de la Red de Formación, aprovechando al máximo los recursos y generando una oferta de acciones educativas orientada cada vez más hacia las modalidades formativas que se basan en la participación del profesorado.

La gestión y administración de recursos públicos implica la búsqueda de elevados niveles de eficiencia, eficacia y transparencia. Ello supone desarrollar los principios contenidos en el Plan Marco para acercar a los centros y al profesorado los recursos y, generando la necesaria participación del profesorado en sus propias demandas que posibilitarán una mayor implicación y atención a las necesidades reales.

Junto a lo anterior, la preponderancia de las actividades de formación con aplicabilidad al aula traerá otro impulso a la eficiencia.

- e. Profundización en una cultura de la evaluación y la innovación.

El curso 2018/19 debe caracterizarse por una evaluación integral de los procedimientos de planificación y del grado de consecución de los objetivos de la formación del profesorado a nivel regional, de los Centros de Profesores y de Recursos y de los centros educativos.

Además, la autonomía de los centros implica que sus órganos de dirección y de coordinación tengan los conocimientos y las herramientas más novedosos para aprender y mejorar de forma continua. La gestión de calidad de las organizaciones, la transparencia y la implicación de toda la comunidad educativa se conseguirán con una formación del profesorado que contemple el desarrollo de todas las funciones que puedan desempeñarse en nuestro sistema educativo.

La innovación educativa como principio desarrolla la reflexión del profesorado sobre su propia práctica y trata de resolver problemas y necesidades propios, por lo que debe considerarse esencial para impulsar la motivación en el profesorado, a fin de abrir cauces de optimización del proceso educativo a nivel individual y colectivo y para concebir el aula y el centro como los espacios adecuados para la mejora.



1.2. OBJETIVOS.

El Plan Marco Regional de Formación del Profesorado establece una serie de objetivos, agrupados por bloques seleccionados en función de ejes o dimensiones comunes.

Estos objetivos a desarrollar de forma plurianual se concretan para el próximo curso de forma que la red de formación plantea las distintas modalidades de formación persiguiendo su consecución de forma secuencial o mediante actividades aisladas que acaban conformando los distintos objetivos que se agrupan en las siguientes dimensiones:

- Dimensión A. Mejorar la cualificación profesional del profesorado mediante la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica y el desarrollo de las potencialidades de los distintos aspectos que intervienen en la función docente.

Alrededor de ella adquiere capital importancia la continuación de la oferta sobre plurilingüismo y las tecnologías educativas, impulsando su extensión a un mayor número de profesores y su aplicabilidad en el aula.

Es necesario un impulso a las competencias clave mediante el apoyo a los centros, con actuaciones encaminadas a una formación específica en dichas competencias. Es importante dotar de las herramientas precisas a las directoras y directores, así como a las inspectoras e inspectores para que implementen estas actuaciones.

Otro aspecto que debe ser objetivo prioritario es la oferta de itinerarios formativos que permitan un reconocimiento más fluido de las actividades, así como diversas tareas docentes que contribuyen a la mejora de la calidad educativa.

- Dimensión B. Mejorar las prácticas educativas y el desarrollo del currículo vinculado al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

Todos los objetivos de esta dimensión tienen al alumnado como referente. A veces no se ha puesto suficiente énfasis en el auténtico objetivo final de la formación del profesorado. Desarrollar las habilidades sociales, la creatividad o la cultura emprendedora han de ser objetivos a perseguir dentro de las actuaciones de formación, así como la progresiva transformación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento.

Especial mención merece el llevar a cabo actuaciones formativas relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva y en valores. Su propósito será difundir e impulsar estrategias y redes de mediación que fomenten la detección y prevención del acoso escolar.



- Dimensión C. Impulsar la formación del profesorado en los propios centros como motor del aprendizaje, la autoevaluación y el conocimiento compartido.

Es una dimensión construida a partir de las distintas formas y herramientas que pueden usarse para que el profesorado construya su formación ligada a su propia práctica docente, a la reflexión sobre su papel en la comunidad educativa y a la colaboración en procesos educativos que hoy demandan nuevas formas de ser abordados como la evaluación competencial, la gestión de conflictos, los planes de acción tutorial, las metodologías activas, etc.

El horizonte de estos objetivos es fomentar redes de centros innovadores en aspectos metodológicos, de innovación o investigación y desarrollar herramientas para valorar la incidencia de la formación en centros sobre las prácticas de aula y otros aspectos del centro.

- Dimensión D. Impulsar las metodologías activas, la innovación educativa y la investigación.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación ha sido siempre la innovación. Este Plan Regional pretende que la apuesta por la innovación educativa se traduzca de inmediato en actividades que fomentan el cambio hacia metodologías activas con el fin de desarrollar la motivación del alumnado y promover la institucionalización de la innovación en los propios centros. Se ha de procurar desarrollar en el profesorado competencias en investigación que permitan el análisis del centro y del aula, la intervención y la mejora.

Promover la participación de las familias y el avance en el desarrollo de comunidades de aprendizaje e impulsar la creación de redes de difusión como acciones dinamizadoras para la innovación del profesorado y desarrollo del trabajo colaborativo y en equipo.

1.3. LÍNEAS DIRECTRICES.

Las líneas directrices son enunciados genéricos que representan una delimitación y orientación de las actividades formativas, a fin de servir de referentes en la planificación y concreción de estas.

Pueden ser priorizadas en los diferentes Planes Regionales anuales.

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.



3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.



1.4. LÍNEAS PRIORITARIAS BÁSICAS.

Establecidas en el plan Marco las líneas directrices de la formación, la Red de Formación del Profesorado de Extremadura, se concretan y se actualizan unas líneas prioritarias para incidir especialmente en ellas a la hora de llevar a cabo las actuaciones formativas para el presente curso 2018/19. Son las siguientes:

1. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
2. Consolidación y aplicación en el manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión educativa de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y aprovechamiento en el aula.
3. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y de metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües, desde una dimensión europea, fomentando la internacionalización de la educación en Extremadura, acorde a las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimientos.
4. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, fomentando el propio centro educativo como marco, su relación con otros centros y la comunidad educativa, implementando programas innovadores que fomenten hábitos saludables, la economía verde y circular, la sostenibilidad o el emprendimiento.
5. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas que fomenten la creatividad, habilidades sociales, metodologías activas y proyectos de innovación.
6. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias, la convivencia escolar en los centros, la atención a la diversidad y la coeducación e igualdad para el desarrollo de programas de mejora.
7. Actualización de la formación profesional y enseñanzas de adultos que posibiliten actuaciones y programas de cultura emprendedora como impulso para el emprendimiento social y la internacionalización.



2. PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA FORMACIÓN PERMANENTE.

Según se recoge en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, uno de los principios de actuación del Sistema Extremeño de Formación Permanente de Profesorado lo constituye el proceso de planificación regional de la formación que concilia las necesidades del sistema educativo, las demandas del profesorado y la realidad educativa de los centros, a través de una oferta formativa flexible y coherente.

Para ello, el Sistema de Formación Permanente del Profesorado se estructura a través de:

- El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La Red de Formación Permanente del Profesorado.
- La Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Las entidades colaboradoras con la Administración Educativa en materia de formación permanente del profesorado, mediante acuerdos de colaboración o convenios.

A partir del análisis y valoración de las necesidades de formación y la definición de los objetivos y prioridades para la planificación y desarrollo del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado, por parte de la Comisión Regional, como órgano asesor de la Consejería de Educación y Empleo en materia de formación del personal docente no universitario, le corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado planificar y elaborar tanto el Plan Marco como el Plan Regional de Formación del Profesorado, coordinando la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones en materia de formación del profesorado.

Entre otras, es competencia también de la Comisión Regional evaluar el desarrollo de los planes de formación del profesorado de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos, apareciendo éstos como instituciones preferentes para la formación del profesorado de los centros y de los servicios de apoyo a los mismos.

3. ACTUACIONES FORMATIVAS.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, establece que la formación permanente ha de encaminarse al desarrollo laboral, personal y profesional del profesorado, para que pueda responder a las funciones que la sociedad extremeña le encomienda. A lo largo de su articulado se fijan los principios generales que definen nuestro propio modelo de formación permanente, la estructura y organización de este modelo, se determina la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos y se regula la elaboración de los Planes de Formación Permanente del Profesorado.



Además, en la Orden de 31 de octubre de 2000, DOE n.º 128 de 4 de noviembre, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, DOE n.º 62 de 30 de mayo, se establecen, entre otras disposiciones, las características de las actividades de formación y sus modalidades, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación, y se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones.

Los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado, tal y como aparecen recogidos en el Decreto 69/2007, son los siguientes:

- La oferta formativa de la Red de Formación y las Entidades Colaboradoras, que se recoge en los Planes Regionales, y atiende a las demandas formativas de los centros educativos, los profesores, y las necesidades institucionales.
- La formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.
- Las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la participación en actividades formativas, para dar respuesta a las iniciativas individuales de formación.
- Las estancias formativas en empresas, como instrumento que vincula el proceso de enseñanza-aprendizaje al mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo establecido en las normas mencionadas, cabe aproximarse al sistema extremeño de formación permanente del profesorado desde los aspectos que se describen a continuación:

3.1. MODALIDADES FORMATIVAS.

- Cursos:

Incluyen contenidos científicos-culturales y/o didácticos, además de actuaciones del ámbito de las líneas prioritarias básicas. El diseño lo concreta la entidad convocante. En su convocatoria se fija un máximo y un mínimo de participantes y puede tener duración variable.

Para su certificación se exige la asistencia obligatoria al 85 % de la fase presencial. Sólo podrá contabilizarse un máximo del 20 % de fase no presencial en actividades de 30 horas de duración como mínimo.

La evaluación la realiza una comisión integrada por el director o coordinador y un asesor responsable de la institución e incluye la valoración de la propuesta práctica y, en su caso, del material didáctico elaborado.



— Seminarios:

Tienen como objetivo profundizar en el estudio de diversos temas educativos a través de las aportaciones, mediante debate interno o intercambio de experiencias, de los propios asistentes.

Ocasionalmente, puede darse la intervención de un especialista externo al grupo en sesiones formativas específicas. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El diseño lo realizan la institución convocante y los integrantes del seminario. Lo coordina un miembro del grupo, en razón de su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden. Pueden asistir entre 4 y 20 participantes. La asistencia debe ser continuada y, como mínimo, del 85 % de la fase presencial.

La evaluación se efectúa valorando la memoria final y el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y la realiza una comisión integrada por el coordinador y un asesor responsable. Tras esta valoración se establece el número definitivo de horas que se certifica a los participantes.

— Grupos de trabajo:

Tienen por objeto la elaboración de un proyecto así como de materiales curriculares, para su puesta en práctica en el aula y la innovación e investigación en el campo educativo. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El mismo grupo diseña la actividad e incluso puede pedir ayuda externa para acciones puntuales. Tiene autonomía de actuación.

Lo coordina un integrante del grupo. Puede tener entre 4 y 12 participantes.

La evaluación se lleva a cabo en función de la memoria final, el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y los materiales elaborados. Tras esta evaluación se establece el número definitivo de horas que se certifican a los participantes.

— Proyectos de Formación en Centros:

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que puedan implicar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Son objeto de convocatoria pública por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.



Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o dos centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro con implicación de, al menos, el 30 % de los Claustros.

Cada proyecto de formación seleccionado se asigna a un CPR, que gestionará, en colaboración con el coordinador del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

Las propuestas de los centros se seleccionan mediante convocatorias específicas cada curso escolar. En el presente curso escolar 2018/19 se llevarán a cabo 59 Proyectos de Formación en Centros en cuatro modalidades distintas establecidas en la convocatoria. Anualmente, se publica una Resolución por la que se establece la convocatoria para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros. La Orden de 23 de septiembre de 2013, DOE n.º 194 de 8 de octubre, regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de Extremadura. En virtud de lo dispuesto en dicha orden, la convocatoria para la selección de proyectos se realiza cada curso escolar mediante resolución del Secretario General de Educación, siendo la Resolución de 10 de agosto de 2018, DOE n.º 171 de 3 de septiembre, la que convoca la selección de estos proyectos para el curso escolar 2018/19.

Los proyectos de formación en centros responden a la necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas, poniendo a su disposición una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Se basan en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas.

— Proyectos de Innovación Educativa:

Tienen como objeto prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, fomentando las distintas actividades relacionadas con la investigación y la innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma. Deben incidir en aquellos aspectos que se consideren más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento.

La Orden de 17 de enero de 2018, DOE n.º 17 de 24 de enero, regula el procedimiento para la selección de proyectos de innovación educativa en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de Extremadura. Asimismo, en el mes de septiembre de cada curso escolar se publica una resolución, por la que se convoca la selección de Proyectos de Innovación Educativa.



Además, a través de la convocatoria se persiguen las siguientes finalidades:

- Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, fomentando la adquisición de las competencias clave contribuyendo, así, al éxito educativo.
- Fomentar el reconocimiento, difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación e innovación educativa en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con todo ello, entre las características de los proyectos están:

- Tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
- Deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro indicando que dicho proyecto contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona encargada de la coordinación por cada centro.
- Deberá tener una persona coordinadora que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. Deberá ser docente participante en el proyecto y responsable, además, de la elaboración y envío de la memoria final, según el modelo que determina la correspondiente convocatoria.
- Incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión.
- Deberá desarrollarse durante un curso escolar. Una vez finalizado, será la persona encargada de la coordinación quien solicite, en la memoria final, la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de investigación que justifique dicha ampliación. Todo ello, requerirá la autorización expresa de la comisión de selección.
- Debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
- La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente orden supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.



El apoyo pedagógico y seguimiento de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos, en coordinación con el inspector de referencia del centro educativo.

Se establecerá una reunión trimestral entre la persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación y la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Ésta última emitirá un informe final del proceso de seguimiento, así como de la memoria final del proyecto.

— Programa de Mejora de las Competencias Profesionales Docentes.

En el presente curso se continúa con el programa de innovación basado en la metodología de investigación acción cuyo objetivo es la Mejora de las Competencias Profesionales Docentes. Se desarrolla mediante una convocatoria de selección de centros que voluntariamente se plantean un proceso de reflexión acción con el objeto de definir el perfil de docente del futuro adaptado a las necesidades del siglo XXI. La labor investigadora se contextualiza en su centro en el que se lleva a cabo un plan de mejora a nivel individual y global fundamentado en un proceso de reflexión conjunto. Se diseña un programa formativo adaptado al centro que permita el avance en las líneas marcadas, incluyendo el establecimiento de comunidades profesionales de aprendizaje.

Se trata de una convocatoria que mediante Instrucción será publicada en <http://formacion.educarex.es> en el presente curso escolar 2018/19.

— Programa Muévete:

Con este programa de formación para el desarrollo profesional docente, a través de estancias formativas en centros públicos no universitarios de Extremadura, se pretende facilitar a los centros educativos la posibilidad de observar cómo actúan otros centros educativos de referencia en diferentes ámbitos competenciales.

Dicho programa está regulado por la Instrucción 28/2018, entre sus finalidades destacan:

- Promover la formación para el desarrollo profesional docente en las competencias que les son propias, tales como: competencia científica, didáctica, comunicativa, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y habilidades relacionales y comunicativas, a través de la observación y el intercambio.
- Facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen cambios metodológicos en el centro y en el aula.



- Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación de actuaciones en centros educativos y favorecer la innovación educativa entre los docentes y los centros educativos de Extremadura.
- Proporcionar al profesorado, a través de estancias formativas en centros educativos de referencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de observar de forma directa otras buenas prácticas, metodologías, proyectos, programas y enfoques didácticos en los procesos de aprendizaje del alumnado fomentando la adaptación y la aplicación activa de lo aprendido en su práctica docente.
- Impulsar entre el profesorado el trabajo en grupos con un interés común, incluyendo la observación activa de la práctica docente de todos sus miembros, el intercambio de buenas prácticas, la reflexión, la formación metodológica sobre aspectos innovadores en los procesos organizativos y didácticos e incluso la realización de proyectos de forma conjunta, contando con los Centros de Profesores y de Recursos como lugares de encuentro entre los participantes.
- Diseñar y aplicar protocolos de observación de buenas prácticas docentes y potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado a través de las estancias formativas.
- Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridos por el profesorado que ha participado en la estancia formativa.
- Establecer vías de comunicación que favorezcan el desarrollo de redes de colaboración entre el profesorado y los centros educativos.

3.2. ACTIVIDADES EQUIPARADAS A LAS DE FORMACIÓN PERMANENTE.

En la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación. Son las siguientes:

- Actividades de innovación educativa.
- Proyectos de investigación.
- Titulaciones universitarias.
- Enseñanzas de Régimen Especial.
- Tutoría de prácticas.
- Participación en Programas Internacionales.



La inscripción en el Registro General de Formación Permanente del profesorado de los datos relativos a la participación en las actividades citadas en este apartado 3.2 en cuyas convocatorias o regulación no se prevea la inscripción de oficio, se realizará a solicitud de los interesados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden de 31 de octubre de 2000. Los docentes interesados pueden acceder a la solicitud de inscripción de actividades en sus registros personales de formación a través de la web oficial del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>).

3.3. ENTIDADES COLABORADORAS.

Son aquellas entidades ajenas a la Red de Formación del Profesorado dependiente de la Consejería con competencias en Educación. Podrán tener la consideración de entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado:

- a) Las universidades.
- b) Las administraciones públicas.
- c) Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza.
- d) Las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la enseñanza en la Comunidad de Extremadura.
- e) Las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000.

Además, las entidades colaboradoras podrán participar en la organización y la realización de actividades de formación permanente del profesorado de acuerdo con las previsiones de los convenios que pudieran suscribir con la Consejería de Educación y Empleo.

3.4. REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

El funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (RASIE) está regulado por el Decreto 75/2015, de 21 de abril. La última convocatoria para la incorporación de centros educativos a las RASIE se publicó por Orden de 7 de enero de 2014, DOE n.º 13, de 21 de enero.

Las RASIE se inspiran en algunos de los principios esenciales de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: la necesidad de un esfuerzo compartido por el



conjunto de la sociedad, la trasmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, la justicia y el respeto, conservación y mejora del medio natural y el fomento de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Las RASIE están formadas por centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todos los niveles educativos, los cuales participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación de la escuela y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.

Existen, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto anteriormente mencionado, siete modalidades de RASIE:

- a) Red Extremeña de Ecocentros.
- b) Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud.
- c) Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y No Violencia.
- d) Red Extremeña de Escuelas de Inteligencia Emocional.
- e) Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.
- f) Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.
- g) Red Extremeña de Escuelas de Investigación Educativa, anteriormente denominada Red de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa (Red de Escuelas I+D+i).

En el Decreto 75/2015, antes mencionado, también se regula el procedimiento de incorporación de nuevos centros, así como su continuidad y baja, el seguimiento y apoyo a las RASIE, su funcionamiento y la acreditación del profesorado participante.

3.5. PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.

Los Programas Educativos Europeos pretenden garantizar que jóvenes y adultos consigan las competencias necesarias para tener éxito en el mundo actual a través de la innovación y la modernización de la práctica docente. Está previsto que más de 4.000.000 de jóvenes y personas adultas adquieran conocimientos y experiencias gracias al estudio, la formación y los programas de voluntariado en el extranjero.

— Erasmus Plus:

Programa de la Comisión Europea para el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, que tendrá una duración de siete años, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.



El nuevo Programa, que se denomina ERASMUS PLUS, integra todos los niveles educativos:

Educación escolar.

Educación formación profesional.

Educación enseñanza superior.

Educación de personas adultas.

Se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

— e-Twinning:

La acción e-Twinning (hermanamientos escolares a través de las tecnologías de la información y la comunicación) puede definirse como una asociación a largo plazo en la que al menos dos centros escolares de al menos dos países europeos utilizan las TIC para llevar a cabo de forma conjunta algún tipo de actividad de valor pedagógico.

Sus objetivos son generalizar hermanamientos escolares a través de Internet y utilizar las TIC para fomentar la comprensión intercultural.

(<http://www.etwinning.net>).

3.6. OTRAS CONVOCATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

- Orden por la que se regula la convocatoria y la implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

El E-Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL).



La Orden de 11 de octubre de 2016, DOE n.º 204, de 24 de octubre, es de carácter general, no habrá convocatorias, por lo que los centros podrán solicitar un proyecto Portfolio en la segunda quincena de cada mes de enero de cada curso escolar. El inicio de la implementación del proyecto se produce en el curso posterior a la fecha de la solicitud, quiere esto decir que para esta convocatoria el trabajo del Portfolio comienza en el curso.

- Orden anual, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

La última convocatoria se ha realizado mediante la Orden de 15 de mayo de 2018, DOE n.º. 106 de 1 de junio. Su marco regulador es el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE núm. 188 de 27 de septiembre, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, DOE n.º. 226 de 24 de noviembre.

Esta orden, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye el objeto de esta convocatoria fomentar e impulsar, en los docentes que ejercen en niveles anteriores a la Universidad, iniciativas hacia su propia formación, a través de la realización de actividades formativas de interés educativo, que elijan libremente.

Las ayudas se conceden para atender a los gastos ocasionados por la asistencia y/o matriculación en una actividad de formación permanente, de interés educativo, que se haya desarrollado y finalizado en el periodo comprendido en el curso escolar.

Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros públicos de Extremadura, de cualquier nivel educativo, a excepción de los universitarios.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación.
- Profesorado de los centros privados concertados.
- Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que durante el periodo de realización de la actividad han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.



- Convocatoria anual por la que se regula la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

La última se ha convocado mediante la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Educación, DOE n.º 60 de 26 de marzo. Está regulada por la Orden de 15 de junio de 2009, DOE n.º 120 de 24 de junio.

Esta modalidad permite la realización de estancias en empresas o instituciones dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pueden solicitar la realización de esta actividad el profesorado de los Cuerpos de Formación Profesional Específica. Los interesados presentan un proyecto de trabajo a desarrollar durante la estancia de formación en la empresa o institución. Sus líneas maestras son:

- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.



4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.

Tal como se recoge en el Plan Marco, es necesario establecer procedimientos de evaluación de la formación permanente que informen sobre la planificación y ejecución de los programas de formación, sobre el grado de consecución de los objetivos formativos y sobre la influencia de estas cuestiones en la mejora de la calidad de la educación.

La recogida de esta información permitirá introducir las modificaciones oportunas en los diversos niveles del proceso de la formación y en la planificación de las actividades de formación que formarán el próximo Plan Regional.

El Modelo de Evaluación se estructura en torno a una serie de ámbitos e indicadores relacionados con el contexto o entorno (profesores, centros, recursos formativos de las zonas objeto de análisis...), con el funcionamiento de los propios centros de la Red de Formación (recursos de la misma, modelo normativo, componentes, coordinación...), y con el análisis del Plan de Formación: proceso de detección, planificación y difusión del plan formativo, así como el análisis del desarrollo y resultados del mismo.

Entre los indicadores del entorno, cabe señalar los siguientes:

- Distribución del profesorado usuario de la formación permanente, según etapas, especialidades, situación administrativa, experiencia profesional.
- Expectativas del profesorado hacia la formación permanente.
- Información de los centros docentes que participan en la formación: tipología, titularidad (pública o concertada), enseñanzas que imparten.
- Recursos formativos.

Los indicadores sobre la Red de Formación nos aportan información sobre:

- Enumeración y descripción de los contenidos prioritarios establecidos por la Administración Educativa (líneas prioritarias).
- Modelo y estrategias de coordinación con los centros docentes y otros servicios.
- Dotación de recursos humanos, económicos e infraestructuras y equipamientos de la Red de Formación.
- Funcionamiento de los centros de formación: coordinación, estructura y automatización de los procesos de gestión y registro de actividades.



Los indicadores del Plan de Formación nos aportan información sobre:

- El proceso de detección, planificación y difusión del Plan de Formación.
- Número de actividades desarrolladas según el número de créditos, distribución temporal.
- Participación del profesorado.
- Participación de los centros.
- Nivel de satisfacción del profesorado participante.
- Actividades realizadas por las entidades colaboradoras y participación del profesorado.

Entre los indicadores sobre la Evaluación del Plan de Formación hay que señalar:

- Procedimiento de recogida y análisis de la información sobre la actividad.
- Tasa de valoración de las actividades en su conjunto y por modalidad.
- Participantes que obtienen la certificación.

En el desarrollo del proceso de evaluación intervienen los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

5. ACTIVIDADES FORMATIVAS.

5.1. ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS.

Las actividades que conforman el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2018/19 se publican en la página web <https://formacion.educarex.es>. Incluye las actividades programadas para realizar desde los distintos CPR y otros servicios de la Secretaría General de Educación. No incluye otras actividades que se programen en función de las nuevas necesidades formativas sobrevenidas que van surgiendo a lo largo del curso.

5.2. ACTIVIDADES DE ENTIDADES COLABORADORAS ACOGIDAS A CONVENIO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

5.2.1. Organizaciones sindicales.

**ANPE:**

1. Educación y sensibilización medioambiental en el aula. 5 créditos.
2. Retoque fotográfico en linux GIMP. 6 créditos.
3. El docente asertivo: Recursos para una comunicación eficaz. 3 créditos.
4. La motivación escolar. ¿Cómo lograrla?. 4 créditos.
5. Metodología Flipped Classroom: el aula invertida. 6 créditos.
6. Enseñanza bilingüe: Metodología AICLE. 5 créditos.
7. Coaching: Habilidades para comunicar de manera creativa reflexiva en el aula. 4 créditos.
8. Mindfulness y su aplicación práctica en el aula. 6 créditos.
9. La inteligencia emocional en el entorno educativo. 5 créditos.
10. Gamificación: Escape Room y BreakOut Edu. 5 créditos.

CCOO:

11. Cómo abordar el cambio climático en el aula. 5 créditos.
12. Principios básicos en una alimentación saludable. 5 créditos.
13. Prevención de la violencia de género y coeducación. 4 créditos.
14. Aprendizaje basado en proyectos. 5 créditos.
15. Mediación escolar y resolución de conflictos. 6 créditos.
16. Estándares de evaluación en el ámbito educativo. 5 créditos.
17. Curso Aicle para docentes. Metodología aplicada en el aula. 5 créditos.
18. Destination B1/B2: Preparación para la certificación. 6 créditos.
19. Realización de materiales docentes interactivos. 7 créditos.
20. Herramientas informáticas avanzadas para la evaluación de los estudiantes. 6 créditos.



CSI-CSIF:

21. Aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera (AICLE) para docentes. 5 créditos.
22. Fomentar la educación para la salud en el ámbito educativo. 3 créditos.
23. Formación de una ciudadanía democrática: elemento esencial para la convivencia. 6 créditos.
24. Prevención de riesgos y primeros auxilios en el ámbito educativo. 5 créditos.
25. Mejorando la práctica docente con herramienta GnuLinex. 6 créditos.
26. Prevenir el abandono escolar prematuro: la atención a la diversidad y acción tutorial como alternativas. 6 créditos.
27. Tutores de educación a distancia. 4 créditos.
28. Herramientas para trabajar la educación sexual integral en el ámbito educativo. 6 créditos.
29. Aprender para la vida. 6 créditos.
30. Diseño gráfico en Gnu/Linex para la docencia extremeña. 6 créditos.

FeSP-UGT:

31. Identidad de género y sexualidad: actitudes ante la diversidad afectivo sexual en las aulas. 6 créditos.
32. Ciberbullyng: Prevención e intervención desde el contexto escolar. 6 créditos.
33. Libreoffice impress: Presentaciones bajo entorno linex. 4 créditos.
34. Higiene postural: implicaciones en el ámbito escolar. 5 créditos.
35. Dimensiones organizativas internas: la organización del espacio y del tiempo en el proceso educativo. 6 créditos.
36. Metodología Clil en el aula. 5 créditos.
37. Diseño y elaboración de programaciones y unidades didácticas. 6 créditos.



38. Iniciación al método ABN. 6 créditos.

39. Prevención y cuidado de la voz para docentes. 5 créditos.

40. Introducción a la gamificación: aprender jugando. 6 créditos.

PIDE:

41. Iniciación a la programación didáctica. 4 créditos.

42. III Congreso Internacional del Sindicato PIDE "La educación del siglo XXI: entre la realidad y el deseo". 2 créditos.

43. Writer avanzado para S. O. Linex. 4 créditos.

44. Metodología AICLE bajo entorno Linex. 5 créditos.

45. Gestión y uso didáctico de las bibliotecas escolares. 6 créditos.

46. Educar en la diversidad afectivo-sexual. 9 créditos.

47. Tecnologías de almacenamiento virtual aplicadas a la educación bajo entorno linex. 4 créditos.

48. Bases neuroeducativas en los actuales procesos de enseñanza - aprendizaje, parte I. 6 créditos.

5.2.2. Otras Entidades.

FUNDACIÓN ECCA:

49. Habilidades sociales en el aula. 4 créditos.

50. Sensibilización e interculturalidad en centros educativos. 4 créditos.

51. El derecho a la educación. 4 créditos.

52. Habilidades cognitivas para formadores. 5 créditos.

53. La realidad digital. ¿Oportunidad o riesgo?. 3 créditos.

54. La profesión docente. 4 créditos.

55. Estimulación temprana. 4 créditos.

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS:

56. Emociones creativas en el aula. 1 crédito.



UEX:

- 57. Premios investigar en ciencias. 5 créditos.
- 58. Psicomotricidad y su tratamiento en la educación infantil y primaria. 10 créditos.
- 59. Motivación y salud en el contexto de la educación infantil y primaria. Del laboratorio al aula. 5 créditos.
- 60. Metodologías, estrategias y recursos didácticos en primaria e infantil. 5 créditos.
- 61. Cursos de formación para la acreditación de dominio de lengua extranjera (niveles A1, A2, B1, B2 y C1 del MECER). 10 créditos.

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019. (2018050507)

BDNS(Identif.):397686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm 92, de 14 de mayo de 2018, extracto de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2018/2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el artículo 7 de la orden de convocatoria.

A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de 1.200.000,00 euros.

La ampliación propuesta de la convocatoria asciende a la cantidad máxima de 350.000,00 euros, que se imputará a la anualidad 2018, destinándose así 1.550.000,00 euros para esta convocatoria y quedando la distribución de anualidades como sigue:

- Anualidad 2018: 610.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00. proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010, expediente gestor: 1813C3S21001 y expediente de gasto 021.



- Anualidad 2019: 940.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00. proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010, expediente gestor: 1813C3S21001 y expediente de gasto 021.

Mérida, 12 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la concesión de licencias por estudios durante el curso escolar 2018/2019. (2018062673)

Mediante la Orden de 14 de junio de 2018 (DOE núm. 121, de 22 de junio), se convocaron licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en su artículo 7.7 mediante Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente modificada por Resolución de 13 de noviembre, se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos exigidos en dicha orden indicando el tipo de licencia por estudios solicitada, así como la lista de aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

Por su parte, el artículo 8.1 de dicha orden establece que la Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de la lista de admitidos, y una vez comprobado que estos reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudio, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, la Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la concesión de las licencias por estudio, durante el curso escolar 2018/2019, a los aspirantes que se indican en el anexo a la presente resolución, una vez comprobado que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. La duración de las licencias será desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta la fecha que se concretan en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de la orden de convocatoria.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Personal Docente, a solicitud de las personas interesadas podrá retrotraer los efectos administrativos de las licencias anuales o del primer periodo parcial a las fechas de inicio previstas en los apartados anteriormente indicados de la orden, cuando se acredite que se causará un grave perjuicio para sus derechos e intereses.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la LJCA.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



ANEXO

LICENCIAS POR ESTUDIOS 2018/2019

En cumplimiento de la establecido en el artículo 7.7. de la Orden de 14 de junio de 2018, se eleva a definitiva la relación provisional de los participantes en la convocatoria de licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes y Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

LICENCIAS RETRIBUIDAS

Cuerpo de Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y diseño

	1.		2.		3.		4.		5.		TIPO				
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.		4.1.	4.2.	5.1.	5.2.
JOAQUIN	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	12,5	-	-	4	-	3	-	-	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	1	4	-	-	0,72	-
RODRIGO	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	14,8	-	-	-	-	-	3	-	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	4	4	0,4	-	1,44	1,25
MÓNICA	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	7	-	-	0,75	-	-	3	-	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	3	4	3	-	1,76	-
JULIA	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	13	-	4	-	-	-	-	-	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	-	4	-	0,05	0,24	-
JOSÉ ÁNGEL	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	8	-	-	2,12	-	6	28	3	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	7	4	-	-	-	-
ANA BELÉN	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	11,5	-	-	-	-	-	-	-	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	2	4	1	-	-	-
SARA	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	12	-	-	-	-	-	-	-	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	-	4	-	-	-	-
M.ª VICTORIA	ESTUDIOS														
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
	8	-	-	-	-	-	-	-	3.4.1. 3.4.2. 3.4.3. 3.4.4.	-	4	-	-	-	-



ANEXO

Profesores de E. Secundaria, Artísticas, Idiomas y Cuerpos a extinguir

	1.		2.		3.		4.		5.	ANUAL						
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.			3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.
GUADALUPE GALÁN LADERO	15	-	4	3,75	-	3	-	-	-	9	4	-	-	-	-	32,75
MARGARITA MORENO PONS	14	-	4	-	-	3	3	-	-	1	4	-	-	0,4	-	28,40
ALICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	10,5	-	4	-	-	6	-	-	-	1,5	4	-	-	1,92	-	27,92
RAQUEL SIMARRO REY	13,75	-	4	-	-	-	-	-	-	6	4	-	-	-	-	27,75
MARGARITA RODRÍGUEZ GUDIÑO	13,5	-	4	-	-	3	-	-	-	4	4	-	-	0,05	-	27,55
M. FRANCISCA RUBIO PALOMINO	13	-	4	-	-	-	-	-	-	2	4	-	-	1,84	-	24,84
ÁNGEL M. SILVA RUIZ	8	-	4	2,25	-	-	-	-	-	3	4	0,3	-	-	-	24,25
JOSÉ M.ª PULIDO GIL	7,5	-	4	1,5	-	-	-	-	-	2	4	3	-	-	-	22,50
MIGUEL Á. MASEGOSA ORTEGO	13	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,4	-	21,40
LUIS LEAL PINTO	8	-	4	-	-	-	-	-	-	1,5	-	-	-	1,84	-	21,34



ANEXO

	1.		2.		1.		2.		3.				4.				5.				2º PERIODO PARCIAL	1º PERIODO PARCIAL				
	1.1.	1.2.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	4.1.	4.2.	5.1.	5.2.	5.3.	3.4.1.	3.4.2.	3.4.3.	3.4.4.	4.1.			4.2.	5.1.	5.2.	5.3.
ANA	ESTUDIOS	7	-	2,083	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4	-	-	-	-	-	20,16
BEATRIZ M.	ESTUDIOS	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	-	-	-	19,00

LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Cuerpo de Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y diseño

ESTUDIOS	2º PERIODO PARCIAL
AURORA TARRAT VIOLA	

Profesores de E. Secundaria, Artísticas, Idiomas y Cuerpos a extinguir

FRANCISCO MARTÍNEZ QUINTERO	ANUAL
BLANCA PRIETO ALEXANDRE	ANUAL
JOSÉ RAMÓN CIBEIRA BADÍA	ANUAL
M. CARMEN HIDALGO ORTEGA	ANUAL



ANEXO

M. ISABEL	LÓPEZ	VALLE	ESTUDIOS	ANUAL
			GRADO ESTUDIOS	
MIGUEL	MANZANERA	SALABERT	ESTUDIOS	ANUAL
			PROYECTO ESTUDIOS	
CRISTINA	MOLINA	PONS	ESTUDIOS	ANUAL
			PROYECTO ESTUDIOS	
M. CARMEN	BRIZ	DEL BLANCO	ESTUDIOS	ANUAL
			PROYECTO	

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062645)

Mediante el Decreto 45/2018, de 18 de abril, se establecieron las bases reguladora para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 78, de 23 de abril).

Por Orden de 2 de mayo de 2018 de la Consejera de Cultura e Igualdad, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2018, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96, de 18 de mayo).

Por Resoluciones de 4 de octubre de 2018 de la Consejera de Cultura e Igualdad, se concedieron las ayudas para la Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios, la Línea de Equipamientos Deportivos y para la Línea de Accesibilidad, desestimando las solicitudes por las causas en ella especificadas y se constituía un lista de espera con aquellas solicitudes no seleccionadas, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, por haberse agotado el crédito disponible, procediéndose a la notificación individual a cada beneficiario.

El artículo 11 del Decreto 45/2018 y el 9.5 de la orden de convocatoria establecen que se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto,

RESUELVO :

Primero. Publicar las subvenciones concedidas y excluidas destinadas a ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por la Orden 2 de mayo de 2018 de la Consejera de Cultura e Igualdad, correspondiente al año 2018 (DOE n.º 96, de 18 de mayo), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, en los siguientes términos:



- Entidades beneficiarias y cuantía individuales de las subvenciones concedidas a las mismas, contenidas en el anexo I de la presente resolución.
- Lista de espera de solicitudes no seleccionadas, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, por inexistencia de crédito disponible relacionadas en el anexo II de esta resolución.
- Entidades excluidas relacionadas en el anexo III de la presente resolución y sus causas detalladas.

Segundo. La ayudas concedidas se imputará a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, superproyecto 2005170049005 construcciones e instalaciones deportivas (fi), proyecto 200517004002000 apoyo inversiones en materia deportiva, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Tercero. Estas subvenciones están destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos, a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes y a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

AYUDAS RECONOCIDAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LAS AYUDAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(DOE NÚM. 96, DE 18 DE MAYO)

LINEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN:

N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía de la ayuda otorgada	Puntuación Total
18REHABIL080	ZURBARAN	AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00 €	95
18REHABIL117	HIGUERA DE LLERENA	AULA DEPORTIVA PARA MAYORES	30.000,00 €	93
18REHABIL055	VALLE DE SANTA ANA	ADAPTACION NAVE PARA USOS MULTIPLES	32.500,00 €	89
18REHABIL056	TORREMOCHA	REFORMA EN LA SALA DEPORTIVA MULTIUSOS	30.000,00 €	81
18REHABIL140	HINOJOSA DEL VALLE	OBRAS DE ASEOS Y VESTUARIOS PARA MEJORA DEL GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00 €	78



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía de la ayuda otorgada	Puntuación Total
18REHABIL103	LLERA	CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	30.000,00 €	78
18REHABIL064	VIVARES	CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN PISTA	30.000,00 €	77
18REHABIL160	MOHEDAS DE GRANADILLA	CUBRICIÓN PISTA DE PADEL	30.000,00 €	77
18REHABIL137	VALDIVIA	REFORMA CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL	32.500,00 €	77
18REHABIL173	USAGRE	REFORMA PAVIMENTO CAMPO DE FUTBOL	32.500,00 €	77
18REHABIL020	JARAIZ DE LA VERA	SUSTITUCIÓN PAVIMENTO EN PISTA PADEL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4.257,57 €	76
18REHABIL075	LOS SANTOS DE MAIMONA	REFORMA DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL	42.246,04 €	76
18REHABIL130	VALVERDE DE LA VERA	INSTALACION CUBIERTA DE PÁDEL	12.500,00 €	75



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía de la ayuda otorgada	Puntuación Total
18REHABIL118	TRASIERRA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN PISTA POLIDEPORTIVA	30.000,00 €	75
18REHABIL183	MAGUILLA	MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	30.000,00 €	75
18REHABIL093	ALCONCHEL	REPARACIÓN CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	32.486,42 €	75
18REHABIL012	VALDECABALLEROS	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS EN PABELLÓN MUNICIPAL	32.500,00 €	74
18REHABIL042	CASATEJADA	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE PABELLÓN CUBIERTO	32.500,00 €	74
18REHABIL096	GUADALUPE	MEJORAS EN CERRAMIENTO Y CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	32.500,00 €	74
18REHABIL073	SOLANA DE LOS BARROS	INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL	37.500,00 €	74



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía de la ayuda otorgada	Puntuación Total
18REHABIL015	MILLANES	SUSTITUCIÓN RIEGO PISCINA MUNICIPAL	3.433,00 €	73
18REHABIL186	PERALEDA DEL ZAUCEJO	MEJORA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.603,93 €	73
18REHABIL049	PUEBLA DEL MAESTRE	ALUMBRADO EN PISTA POLIDEPORTIVA	8.666,98 €	73



LINEA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:

N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía ayuda	Puntuación Total
18EQUIPAM006	HELECHOSA DE LOS MONTES	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	11.742,93 €	88
18EQUIPAM059	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO	15.000,00 €	87
18EQUIPAM003	HERRERUELA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	11.999,57 €	83
18EQUIPAM022	LA CUMBRE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO	12.500,00 €	83
18EQUIPAM028	MANCHITA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	12.500,00 €	79
18EQUIPAM041	CABEZABELLOSA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO	12.500,00 €	78
18EQUIPAM051	TEJEDA DE TIETAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	12.406,30 €	78
18EQUIPAM054	CAMPO LUGAR	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	12.269,94 €	78
18EQUIPAM038	HIGUERA DE LA SERENA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO	9.469,40 €	76



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía ayuda	Puntuación Total
18EQUIPAM058	PUEBLA DE ALCOCHER	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	15.000,00 €	75
18EQUIPAM039	PERALEDA DE LA MATA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	12.802,76 €	75
18EQUIPAM035	LA GARGANTA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO	12.500,00 €	74
18EQUIPAM069	PESCUEZA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.507,94 €	73
18EQUIPAM050	VALDEIÑIGOS	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO	12.342,00 €	73
18EQUIPAM064	VIANDAR DE LA VERA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	9.157,18 €	73
18EQUIPAM044	SANTA MARTA DE MAGASCA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	12.500,00 €	73
18EQUIPAM060	ALDEA DEL OBISPO	REPARACIÓN CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	12.499,30 €	73



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía ayuda	Puntuación Total
18EQUIPAM031	TORREFRESNEDA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO	12.500,00 €	73
18EQUIPAM046	ABERTURA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PISTA POLIDEPORTIVA	9.590,46 €	73
18EQUIPAM062	POZUELO DE ZARZON	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO	11.991,00 €	73
18EQUIPAM037	VILLA DEL CAMPO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO	12.489,50 €	73
18EQUIPAM057	VALDEHORNILLOS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	12.500,00 €	73
18EQUIPAM055	VALDEOBISPO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PABELLON POLIDEPORTIVO	12.500,00 €	73
18EQUIPAM016	BODONAL DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PABELLON	5.879,10 €	70



LINEA DE ACCESIBILIDAD:

N.º Expediente	Localidad	Objeto	Cuantía de la ayuda otorgada	Puntuación
18ACCESIB002	RIBERA DEL FRESNO	Mejora de la accesibilidad de la piscina municipal	18.750,00 €	69
18ACCESIB004	LA GARROVILLA	Reforma de accesibilidad en la piscina municipal	18.750,00 €	67
18ACCESIB001	NAVACONCEJO	Mejora de accesibilidad en el campo de fútbol "Las Lanchas"	18.750,00 €	64
18ACCESIB005	ZAFRA	Mejora de accesibilidad en instalaciones deportivas	25.000,00 €	63
18ACCESIB006	VILLA DEL REY	Mejora de accesibilidad de la piscina municipal	12.500,00 €	58
18ACCESIB008	TORNAVACAS	Instalación de ascensor acuático en la piscina municipal	4.320,27 €	56
18ACCESIB003	MONTIJO	Mejora de accesibilidad en los vestuarios de la piscina municipal	24.978,65 €	40

**ANEXO II**

RELACIÓN SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA PARA LAS
AYUDAS RECONOCIDAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LAS AYUDAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(DOE NÚM. 96, DE 18 DE MAYO)

1. LINEAS DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS:

Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
1	REINA	73	30.000,00 €
2	NAVATRASIERRA	73	30.000,00 €
3	CEREZO	73	30.000,00 €
4	VALDECAÑAS DE TAJO	73	25.176,57 €
5	BOTIJA	73	26.159,41 €
6	VALDEMORALES	73	28.717,25 €
7	CARBAJO	73	26.608,21 €
8	LADRILLAR	73	30.000,00 €
9	VALVERDE DE BURGUILLOS	73	24.874,38 €
10	MATA DE ALCÁNTARA	73	30.000,00 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
11	ZARZA CAPILLA	73	30.000,00 €
12	TALAVERUELA DE LA VERA	73	30.000,00 €
13	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	73	29.681,12 €
14	VALLE DE MATAMOROS	73	30.000,00 €
15	VALDELACASA DE TAJO	73	29.954,69 €
16	SALVATIERRA DE SANTIAGO	73	30.000,00 €
17	CEDILLO	73	21.806,03 €
18	MENGABRIL	73	24.397,68 €
19	PALAZUELO	73	29.070,95 €
20	MAGACELA	73	21.228,80 €
21	TORRE DE SANTA MARÍA	73	22.138,46 €
22	PALOMERO	73	30.000,00 €
23	VALDESALOR	73	20.000,00 €
24	CRISTINA	73	30.000,00 €
25	IBAHERNANDO	73	25.498,59 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
26	GARBAYUELA	73	30.000,00 €
27	VILLANUEVA DE LA SIERRA	73	30.000,00 €
28	ACEITUNA	73	29.000,00 €
29	ALDEACENTENERA	73	30.000,00 €
30	PALOMAS	73	30.000,00 €
31	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	73	10.788,36 €
32	GARCIAZ	73	30.000,00 €
33	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	73	21.000,01 €
34	PUEBLA DE LA REINA	73	22.717,85 €
35	ESCURIAL	73	20.834,78 €
36	DELEITOSA	73	30.000,00 €
37	AHILLONES	73	21.729,54 €
38	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	73	20.705,57 €
39	CORDOBILLA DE LÁCARA	73	29.016,51 €
40	HERNÁN CORTÉS	73	30.000,00 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
41	PEÑALSORDO	73	28.782,04 €
42	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	72	30.000,00 €
43	TORRECILLAS DE LA TIESA	72	32.500,00 €
44	CAÑAVERAL	72	32.500,00 €
45	LA HABA	72	32.500,00 €
46	TORRE DE MIGUEL SESMERO	72	32.500,00 €
47	CASAS DE DON PEDRO	72	15.000,00 €
48	ZARZA DE GRANADILLA	72	32.500,00 €
49	PUEBLA DE OBANDO	72	32.500,00 €
50	GARGÁLIGAS	71	12.500,00 €
51	LA MORERA	71	28.257,30 €
52	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	71	42.500,00 €
53	ACEBO	70	29.789,00 €
54	ARROYOMOLINOS	70	29.999,91 €
55	CASTAÑAR DE IBOR	70	32.178,89 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
56	CARCABOSO	70	22.500,00 €
57	MEDINA DE LAS TORRES	70	22.571,01 €
58	ZARZA LA MAYOR	70	23.530,00 €
59	MIRANDILLA	70	32.500,00 €
60	CABEZA LA VACA	70	15.000,00 €
61	ZORITA	70	32.500,00 €
62	MONTEMOLÍN	70	32.500,00 €
63	CORTE DE PELEAS	70	32.500,00 €
64	ESPARRAGALEJO	70	32.500,00 €
65	GUIJO DE GALISTEO	70	32.500,00 €
66	CILLEROS	70	32.500,00 €
67	CAÑAMERO	70	32.500,00 €
68	MONTÁNCHÉZ	70	20.320,03 €
69	ALMOHARÍN	70	32.500,00 €
70	ALANGE	70	32.500,00 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
71	SIRUELA	70	32.500,00 €
72	SEGURA DE LEÓN	70	32.500,00 €
73	HIGUERA DE VARGAS	70	32.500,00 €
74	BOHONAL DE IBOR	70	30.000,00 €
75	VALENCIA DEL VENTOSO	69	28.254,48 €
76	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	69	27.943,29 €
77	GRANJA DE TORREHERMOSA	69	21.812,78 €
78	LA CORONADA	69	10.050,00 €
79	TORREJONCILLO	69	28.125,00 €
80	TORREMEJÍA	69	7.840,23 €
81	GUADIANA	69	21.030,93 €
82	ORELLANA LA VIEJA	69	37.500,00 €
83	ALCUÉSCAR	69	37.500,00 €
84	LOSAR DE LA VERA	69	37.500,00 €
85	JARANDILLA DE LA VERA	69	37.500,00 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
86	MONESTERIO	69	33.387,21 €
87	FUENTE DE CANTOS	69	17.364,66 €
88	FREGENAL DE LA SIERRA	69	16.994,93 €
89	AZUAGA	69	42.500,00 €
90	BARRADO	68	29.751,61 €
91	EL TORVISCAL	68	30.000,00 €
92	VILLASBUENAS DE GATA	68	30.000,00 €
93	ALDEA DEL CANO	68	30.000,00 €
94	ALAGÓN DEL RÍO	68	30.000,00 €
95	ALDEANUEVA DEL CAMINO	67	30.000,00 €
96	MALPARTIDA DE PLASENCIA	67	37.500,00 €
97	PORTAJE	66	23.530,00 €
98	SALORINO	66	30.000,00 €
99	HOLGUERA	66	30.000,00 €
100	NAVEZUELAS	66	21.343,77 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
101	TALAVÁN	66	30.000,00 €
102	ALBURQUERQUE	66	36.537,96 €
103	MONTEHERMOSO	66	16.460,84 €
104	LLERENA	66	15.437,76 €
105	CALAMONTE	66	42.143,89 €
106	MIAJADAS	66	42.500,00 €
107	LOGROSÁN	65	29.289,83 €
108	ALDEANUEVA DE LA VERA	65	37.500,00 €
109	CABEZUELA DEL VALLE	64	500,00 €
110	BURGUILLOS DEL CERRO	64	36.661,67 €
111	VILLANUEVA DEL FRESNO	64	20.178,23 €
112	CASTUERA	64	42.500,00 €
113	MARCHAGAZ	63	30.000,00 €
114	ATALAYA	63	30.000,00 €
115	LA GRANJA	63	11.277,20 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
116	CASARES DE LAS HURDES	63	30.000,00 €
117	CARMONITA	63	30.000,00 €
118	ALBALÁ	63	29.998,68 €
119	LOS GUADALPERALES	63	30.000,00 €
120	LA NAVA DE SANTIAGO	63	30.000,00 €
121	MADRIGAL DE LA VERA	63	32.500,00 €
122	SERRADILLA	63	14.222,36 €
123	VALVERDE DE LEGANÉS	62	35.315,86 €
124	BAÑOS DE MONTEMAYOR	61	30.000,00 €
125	MORALEJA	61	15.075,15 €
126	CUACOS DE YUSTE	60	30.000,00 €
127	TRUJILLANOS	60	32.500,00 €
128	ALCÁNTARA	60	16.222,91 €
129	PLASENCIA	60	42.863,70 €
130	CASAR DE CÁCERES	59	28.125,00 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
131	JERTE	59	32.500,00 €
132	SANTA ANA	59	28.550,58 €
133	FRESNEDOSO DE IBOR	59	30.000,00 €
134	RUECAS	59	30.000,00 €
135	TRUJILLO	59	42.303,63 €
136	BERROCALEJO	58	27.353,87 €
137	PEDROSO DE ACIM	58	30.000,00 €
138	ACEDERA	58	30.000,00 €
139	SANCTI-SPÍRITUS	58	30.000,00 €
140	ALJUCÉN	58	30.000,00 €
141	CASILLAS DE CORIA	58	30.000,00 €
142	CABAÑAS DEL CASTILLO	58	20.758,84 €
143	PUEBLA DEL PRIOR	58	29.999,98 €
144	TORREQUEMADA	58	19.781,19 €
145	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	58	30.000,00 €



Orden	Entidad Solicitante	Puntos	Solicitud Económica
146	BENQUERENCIA DE LA SERENA	58	30.000,00 €
147	PERALES DEL PUERTO	58	4.354,08 €
148	CALERA DE LEÓN	58	30.000,00 €
149	LA ZARZA	57	20.829,03 €
150	VALLE DE LA SERENA	56	22.722,69 €
151	CASAS DE MILLÁN	56	30.000,00 €
152	ALMARAZ	55	13.890,80 €
153	TORREORGAZ	55	31.445,60 €
154	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	53	30.000,00 €
155	VALENCIA DE ALCÁNTARA	51	22.626,67 €
156	DON ÁLVARO	50	30.000,00 €
157	VALDELACALZADA	48	16.096,34 €



2. LINEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:

Orden	Entidad solicitantes	Puntos	Solicitud Económica
1	ALCONERA	73	12.500,00 €
2	CALZADILLA DE LOS BARROS	73	12.497,91 €
3	TORREMAYOR	73	1.812,75 €
4	GALISTEO	73	9.187,24 €
5	NUÑOMORAL	70	5.000,00 €
6	LA ALBUERA	69	9.663,31 €
7	BERLANGA	69	12.575,19 €
8	ZAHÍNOS	69	17.500,00 €
9	ZALAMEA DE LA SERENA	69	16.406,25 €
10	ARROYO DE SAN SERVÁN	69	17.500,00 €
11	RETAMAL DE LLERENA	68	12.500,00 €
12	TÁLIGA	68	12.500,00 €
13	NAVAS DEL MADROÑO	66	14.800,84 €
14	MADRIGALEJO	66	14.929,11 €



Orden	Entidad solicitantes	Puntos	Solicitud Económica
15	CAMPANARIO	66	11.372,79 €
16	OLIVA DE LA FRONTERA	66	14.935,32 €
17	TALAVERA LA REAL	66	19.998,15 €
18	ACEUCHAL	66	2.253,59 €
19	ALDEHUELA DEL JERTE	65	12.500,00 €
20	CAMPILLO DE LLERENA	65	15.000,00 €
21	MEDELLÍN	65	11.247,10 €
22	PORTEZUELO	63	12.489,00 €
23	CASAS DE DON GÓMEZ	63	12.176,98 €
24	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	63	12.500,00 €
25	ENTRÍN BAJO	63	12.500,00 €
26	CÁCERES	62	13.500,00 €
27	RIOLOBOS	60	10.582,00 €
28	SALVALEÓN	60	13.999,40 €
29	CONQUISTA DE LA SIERRA	58	11.803,55 €



Orden	Entidad solicitantes	Puntos	Solicitud Económica
30	LA LAPA	58	10.133,75 €
31	VILLAMIEL	58	12.424,50 €
32	CHELES	55	15.000,00 €
33	ALMENDRAL	55	4.153,72 €
34	VILLALBA DE LOS BARROS	55	14.997,05 €
35	SAN PEDRO DE MÉRIDA	54	9.263,76 €
36	CABEZA DEL BUEY	51	11.180,40 €
37	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	48	13.092,00 €

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESESTIMADAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LAS AYUDAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(DOE NÚM. 96, DE 18 DE MAYO)

N.º Expediente	Localidad	Objeto	Motivo	Causa Desestimación
18INDEFIN028	BIENVENIDA	Remodelación campo de fútbol (Instalación Césped artificial)	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
18INDEFIN011	TALARRUBIAS	Instalación césped artif. pista de tenis	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Petición realizada para línea de equipamiento, con expediente relativo a la línea de reforma.
18INDEFIN012	LA PARRA	Pista pádel	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Motivo	Causa Desestimación
18INDEFIN013	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Ejecución zona de ocio deportiva	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
18INDEFIN014	BATERNO	Construcción piscina municipal	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
18INDEFIN017	EL TORNO	Adaptación de nave a pabellón	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
18INDEFIN018	OLIVA DE MERIDA	Construcción gimnasio	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
18INDEFIN019	VALDEFUENTES	Construcción pista de pádel	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Motivo	Causa Desestimación
18INDEFIN020	LOBON	Construcción de circuito de running	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
18INDEFIN021	VALDASTILLAS	Construcción pista pádel	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
18INDEFIN022	PLASENZUELA	Construcción pista de pádel	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
18INDEFIN023	FERIA	Construcción pista de pádel y pista polideportiva	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
18INDEFIN025	CASAS DE DON ANTONIO	Adquisición equipamiento deportivo	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Motivo	Causa Desestimación
18INDEFIN026	AHIGAL	Mejora de accesibilidad en pabellón Polideportivo	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
18INDEFIN027	VALDETORRES	Instalación sistema ventilación gimnasio municipal	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
18REHABIL053	VILLANUEVA DE LA SERENA	Adecuación sala multiusos	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.
18REHABIL083	DON BENITO	Rehabilitación campo fútbol	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.
18REHABIL113	MALPARTIDA DE CACERES	Adecuación y mejora del cerramiento del pabellón	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.
18REHABIL114	TIETAR	Riego del Campo de fútbol	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Motivo	Causa Desestimación
18REHABIL025	VILLAR DEL REY	Adaptación de espacio a campo de césped artificial	Renuncia	Desistida
18REHABIL038	CAPILLA	Adecuación y reforma aseos y vestuarios pista polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
18REHABIL142	AZABAL	Apertura puerta pista polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
18EQUIPAM015	VILLAR DE RENA	Equipamiento pista polideportiva y sala polivalente	Renuncia	Desistida.
18EQUIPAM005	VALENCIA DEL MOMBUEY	Equipamiento gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
18EQUIPAM007	MADROÑERA	Equipamiento gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
18EQUIPAM012	FUENTE DEL MAESTRE	Equipamiento para pabellón polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Motivo	Causa Desestimación
18EQUIPAM048	NAVALVILLAR DE IBOR	Adquisición equipamiento gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
18EQUIPAM049	GUADAJIRA	Adquisición mesa tenis mesa y de ajedrez	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo doc. requerida
18REHABIL108	ENTRERRIOS	Cubrición pista polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo doc. requerida
18REHABIL171	HERVAS	Pista atletis. 100 m.	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo doc. requerida
18REHABIL172	GARLITOS	Rehabilitación instalaciones deportivas	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo doc. requerida
18REHABIL023	HUELAGA	2.º fase cubierta pista polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
18REHABIL050	SANTA AMALIA	Mejora del campo de césped y zona colindante	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo doc. requerida



N.º Expediente	Localidad	Objeto	Motivo	Causa Desestimación
18REHABIL011	VALVERDE DE LLERENA	Construcción aseos gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo doc. requerida
18EQUIPAM061	BELVIS DE MONROY	Adquisición equipamiento gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo doc. requerida



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la receta veterinaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018062666)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la receta veterinaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Teniendo en cuenta que a raíz de la publicación del Real Decreto 191/2018, de 6 de abril, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano, y se modifican diversos reales decretos en materia de ganadería (BOE n.º 93, de 17 de abril), en cuya disposición final sexta referente a su entrada en vigor, señala que el Real Decreto entrará en vigor el día 2 de enero de 2019, y ante la falta de regulación a nivel autonómico en lo referente a la regulación de la receta veterinaria, y siendo urgente la creación de un servicio web de receta veterinaria en Extremadura, que permitirá adaptar la situación en la Comunidad de Extremadura.

Se considera necesario reducir el plazo para formular alegaciones y sugerencias a siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se regula la receta veterinaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 6 de noviembre de 2018. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 10 del polígono 10. Promotora: Ganadera González Pulido, SL, en Portezuelo. (2018081810)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 10 (Ref.^a cat. 10154A010000100000FU) del polígono 10. Promotora: Ganadera González Pulido, SL, en Portezuelo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 16 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 12,26 ha", en el término municipal de Santa Marta de los Barros. Expte.: IA18/535. (2018081838)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 12,26 ha", en el término municipal de Santa Marta, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 12,26 ha de viñedo.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con la parcela 9 del polígono 4, del término municipal de Santa Marta (Badajoz).

Se abastecerá mediante la concesión de aguas subterráneas y se instalará un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

El promotor es Álvaro Cortés Guerrero.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de octubre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2018 sobre propuesta de Programa de Ejecución por el sistema de compensación que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7A. (2018081927)

Presentada la propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a la unidad de ejecución UE-7A, de Jarandilla de la Vera, por acuerdo plenario de fecha 23 de Octubre de 2018, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>.

Jarandilla de la Vera, 7 de noviembre de 2018. El Alcalde-Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de modificación de Estatutos. (2018081926)

La Asamblea de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, acordó iniciar el procedimiento de modificación de los estatutos que regulan dicha Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al objeto de su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y acomodación más extensa a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Mancomunidad, pudiendo consultarse durante todo el periodo de información pública.



Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad y páginas web de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad situado en c/ Iglesia, 34. 10120 Logrosán (Cáceres), pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea de la Mancomunidad.

Logrosán, 30 de octubre de 2018. El Presidente, JESÚS GONZÁLEZ SANTACRUZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es